



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

En el párrafo 2 de la resolución 1985 (2011), el Consejo de Seguridad solicitó al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) que le presentara un informe final con sus conclusiones y recomendaciones.

En consecuencia, el Presidente distribuye por la presente el informe recibido del Grupo de Expertos (véase el anexo).



Anexo

Carta de fecha 11 de junio de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Coordinador del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009)

En nombre de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009), tengo el honor de transmitir adjunto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1985 (2011), el informe final sobre la labor del Grupo (véase el apéndice).

El informe fue presentado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) el 11 de mayo de 2012, y fue examinado por el Comité el 11 de junio de 2012.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su apéndice a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) John **Everard**

Coordinador

Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009)
del Consejo de Seguridad

Apéndice

Carta de fecha 11 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) por el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009)

El Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad tiene el honor de transmitir por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1985 (2011) del Consejo de Seguridad, el informe final sobre su labor.

El Grupo solicita que la presente carta y su anexo se señalen a la atención de los miembros del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006).

(Firmado) John **Everard**
Coordinador

Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009)
del Consejo de Seguridad

(Firmado) Katsuhisa **Furukawa**
Experto

(Firmado) Erik **Marzolf**
Experto

(Firmado) William J. **Newcomb**
Experto

(Firmado) Duk Ho Moon
Experto

(Firmado) Alexander **Vilnin**
Experto

(Firmado) Xiaodong **Xue**
Experto

Informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad

Resumen

Durante el período que se examina, la República Popular Democrática de Corea siguió rechazando e incumpliendo las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) del Consejo de Seguridad. El 13 de abril de 2012, pese a las resoluciones aprobadas y a las amplias protestas a nivel internacional, la República Popular Democrática de Corea lanzó un cohete, después de lo cual el Consejo de Seguridad aprobó una declaración de la Presidencia en la que condenó enérgicamente el lanzamiento. La República Popular Democrática de Corea respondió anunciando que ampliaría sus programas nucleares y continuaría lanzando satélites.

Los Estados Miembros no informaron al Comité de ninguna violación relacionada con la transferencia de materiales nucleares, de otras armas de destrucción en masa o misiles balísticos, como tampoco de la congelación de activos de personas o entidades designadas por el Comité. En cambio, sí informaron de varias otras violaciones, incluidas ventas ilícitas de armas y otros materiales conexos y artículos de lujo. El Grupo investigó estos hechos recientemente comunicados, los incidentes comunicados anteriormente y otras posibles violaciones. Estos casos aportaron abundantes pruebas de que la República Popular Democrática de Corea seguía desafiando activamente las medidas previstas en las resoluciones. También ilustran las técnicas elaboradas que emplea para eludir la vigilancia de los Estados Miembros. El Grupo ha estudiado, en particular, varias interceptaciones de productos prohibidos enviados a la República Popular Democrática de Corea y desde ella.

Se siguen encontrando graves problemas en la aplicación de las sanciones. Esta representa una carga para los Estados Miembros, y la República Popular Democrática de Corea es hábil para aprovechar los puntos débiles. Menos de la mitad de los Estados Miembros han presentado los informes exigidos sobre la aplicación de las resoluciones al Consejo de Seguridad. Aunque, al parecer, las resoluciones no han llevado a la República Popular Democrática de Corea a poner fin a sus actividades prohibidas, las han hecho más lentas, y han hecho mucho más difíciles y costosas las transacciones ilícitas. Sobre la base de sus estudios, el Grupo formula una serie de recomendaciones para aplicar con más eficacia las medidas previstas en las resoluciones.

Índice

	<i>Página</i>
Abreviaturas y glosario	6
I. Introducción	7
II. Antecedentes y contexto político	7
III. Metodología	10
IV. Grupo de Expertos	11
V. Programas relacionados con actividades nucleares, otras armas de destrucción en masa y misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea	13
A. Programas nucleares	13
B. Programas relacionados con otras armas de destrucción en masa	19
C. Programas de misiles balísticos y programas conexos	19
VI. Análisis de la aplicación de las sanciones	22
A. Obstáculos para la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones	23
B. Informes de los Estados Miembros	25
C. Medidas relacionadas con la exportación y la importación	28
D. Interceptación	42
E. Medidas financieras	45
F. Efectos no deseados	47
VII. Designación de bienes, entidades y personas	48
VIII. Recomendaciones	48
Anexos	
I. Map of main launch sites and nuclear complex, Democratic People's Republic of Korea ..	53
II. Imagery of the Yongbyon nuclear complex	54
III. Imagery of the fuel fabrication plant	55
IV. Imagery of the 5-MWe reactor and light water reactor construction site	56
V. Imagery of Tongchang-ri (Sohae launch site)	57
VI. Imagery of Musudan-ri (Tonghae launch site)	58
VII. Items designated by Member States as luxury goods	59
VIII. Excerpts from the FATF 40 Recommendations, February 2012	66
IX. Financial risks identified by the Department of the Treasury of the United States of America	67
X. List of autonomous designations	70
XI. List of the Panel's meetings	79

Abreviaturas y glosario

FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
GAFI	Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales
INFCIRC	Circular informativa (publicación del OIEA)
KCNA	Agencia Central de Noticias de Corea
MWe	Megavatios eléctricos
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMI	Organización Marítima Internacional
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PMA	Programa Mundial de Alimentos
RAL	Reactor de agua ligera
UF4	Tetrafluoruro de uranio
UF6	Hexafluoruro de uranio
UME	Uranio muy enriquecido
UPE	Uranio poco enriquecido

En el presente informe se utilizan los siguientes términos y frases con los siguientes significados específicos:

“El Comité”	El Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad
“Las resoluciones”	Las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009)
“Las sanciones”	Las medidas establecidas en las resoluciones
“Interceptación”	La inspección, requisición y disposición de cargamentos según se define en los párrafos 11, 12 y 14 de la resolución 1874 (2009)

I. Introducción

1. En el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009) se establece el mandato básico del Grupo de Expertos. De conformidad con la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones (S/2006/997), en el presente informe el Grupo examina determinados ámbitos de antecedentes para establecer el contexto de su trabajo y luego debate y analiza varios casos de incumplimiento. También examina la aplicación de las medidas desde distintas perspectivas, basándose tanto en dichos casos como en otra información. Por último, formula una serie de recomendaciones sobre cómo aplicar las resoluciones con mayor eficacia. El Grupo ha respetado las directrices relativas a la extensión de los documentos formuladas por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

2. Durante el período que se examina, el Grupo investigó numerosos casos de incumplimiento. El Grupo incorporó las lecciones aprendidas en sus actividades de divulgación dirigidas a los Estados Miembros y también mejoró su comprensión de los problemas que se enfrentaban. El empeño de la República Popular Democrática de Corea por continuar sus programas nucleares, de misiles balísticos y otros programas conexos, en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad, quedó patente con el lanzamiento efectuado el 13 de abril de 2012 y el desfile militar que tuvo lugar dos días después.

3. Al ultimarse este informe, los analistas advierten que la República Popular Democrática de Corea se ha preparado para llevar a cabo un nuevo ensayo nuclear, lo que aumenta la preocupación de que el país esté combinando su programa de enriquecimiento de uranio con su programa de misiles balísticos, que está reforzando cada vez más. Sin embargo, durante el período que se examina, el Grupo no ha observado ningún intento de adquisición ilícita para apoyar los programas nucleares prohibidos del país.

II. Antecedentes y contexto político

4. El contexto político, que sigue siendo inestable, afecta a la aplicación de las sanciones y a la labor del Grupo. A continuación se presentan los principales elementos de dicho contexto político:

a) Kim Jong Il falleció en diciembre de 2011 y desde entonces su tercer hijo Kim Jong Un (de 28 o 29 años de edad) ha ocupado varios altos cargos de liderazgo. En particular, fue nombrado primer secretario del partido de gobierno, el Partido de los Trabajadores de Corea, el 12 de abril de 2012, y primer Presidente de la Comisión de Defensa Nacional el 13 de abril de 2012.

b) El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha seguido afirmando que hace hincapié en el desarrollo económico, en particular la agricultura y la industria ligera, para aumentar la producción de alimentos y productos populares, con la finalidad de mejorar el nivel de vida del pueblo, y considera que el problema de la alimentación es una cuestión acuciante para la construcción de un país pujante¹. No obstante, el país continúa enfrentando graves problemas económicos, en particular debido a la escasez crónica de alimentos y combustible.

¹ “DPRK leading newspapers publish joint new year editorial”, KCNA, 1 de enero de 2012.

Los organismos de las Naciones Unidas informan de que la situación alimentaria es muy grave en las zonas situadas fuera de Pyongyang². En octubre de 2011, tras una visita a la República Popular Democrática de Corea, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios declaró que la República Popular Democrática de Corea seguía en una situación de gran inseguridad alimentaria y que el hecho de que siguiera dependiendo de un suministro de alimentos poco fiable exponía a la población a un riesgo cada vez mayor³.

c) La República Popular Democrática de Corea también ha intensificado sus esfuerzos para impulsar el comercio y atraer la inversión extranjera. Recientemente, como muestra de sus vínculos comerciales más estrechos, la Embajada de China en Pyongyang anunció el establecimiento conjunto de la Asociación de la Cámara de Comercio de la República Popular China y la República Popular Democrática de Corea en Pyongyang. El Gobierno de China ha convenido en establecer una zona de libre comercio en las islas de Hwanggumpyong y Wihwa, cerca de Dandong. China y la Federación de Rusia están cooperando con la República Popular Democrática de Corea para promover el desarrollo de la zona del río Tuman. China y la Federación de Rusia anunciaron que proyectan reparar y ampliar considerablemente las instalaciones portuarias de Rajin y están tomando medidas para mejorar las carreteras y las vías ferroviarias que llegan hasta el puerto. Se prevé que un nuevo tren de carga entre Rajin y Khasan empezará a operar en octubre de 2012 y tendrá una capacidad anual inicial para 100.000 contenedores. Este proyecto data de hace más de una década pero solo ha empezado a avanzar en los últimos años. Inicialmente la República de Corea también participaba en el proyecto, y la vía ferroviaria fue concebida como parte de un puente terrestre para reducir los costos de transporte a los mercados europeos. El aumento de la tensión en la península de Corea ha ensombrecido las perspectivas de obtener a corto plazo un rendimiento significativo de las inversiones. Otro proyecto que también podría retrasarse por ese motivo es la construcción de un gasoducto para el transporte de gas natural a través de la República Popular Democrática de Corea a la República de Corea, pese a que la Federación de Rusia y la República Popular Democrática de Corea firmaron un memorando de entendimiento para su construcción en septiembre de 2011.

d) Se sigue tropezando con dificultades para conseguir los objetivos establecidas en las resoluciones. Las conversaciones entre las seis partes no se han reanudado. Los acuerdos alcanzados en las conversaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América condujeron a que cada parte emitiera el 29 de febrero declaraciones paralelas. En la declaración de la República Popular Democrática de Corea se señaló que había convenido en “una moratoria de los ensayos nucleares, los lanzamientos de misiles de largo alcance, y las actividades de enriquecimiento de uranio en Yongbyon”, y que “permitiría al OIEA supervisar la moratoria del enriquecimiento de uranio mientras prosiguiera el diálogo productivo”, mientras que los Estados Unidos indicaron en su declaración que “procederían a proporcionar [su] paquete de asistencia nutricional propuesto de

² “Misión de evaluación de los cultivos y la seguridad alimentaria de la FAO y el PMA”, informe conjunto publicado el 25 de noviembre de 2011.

³ Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios, Valerie Amos, Declaración sobre la República Popular Democrática de Corea, 21 de octubre de 2011, puede consultarse en <http://ocha.net.unocha.org/p/Documents/USG%20Amos%20Press%20Statemen%20on%20DPRK,%2021%20October%202011%20FINAL.pdf>.

240.000 toneladas métricas, así como la vigilancia intensiva necesaria para la entrega de dicha asistencia⁴.

e) El 16 de marzo, la República Popular Democrática de Corea anunció que entre el 12 y el 16 de abril lanzaría un satélite utilizando un cohete portador Unha-3. Los Estados Unidos declararon que ese lanzamiento abrogaría el acuerdo de 29 de febrero⁵.

f) El 13 de abril, la República Popular Democrática de Corea lanzó un cohete y anunció posteriormente que el satélite que dicho cohete debía portar no había entrado en órbita. Según la información emitida por los Estados Unidos⁶, los expertos en misiles estimaban que el cohete se había desintegrado dos minutos después del lanzamiento.

g) El 16 de abril, el Consejo de Seguridad aprobó una declaración de la Presidencia (S/PRST/2012/13) en la que condenaba enérgicamente ese lanzamiento y ajustaba las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). Tanto los Estados Unidos de América como la República Popular Democrática de Corea declararon respectivamente que se retirarían de sus compromisos contraídos en virtud del acuerdo de 29 de febrero⁷.

h) Las relaciones entre la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea siguen siendo sumamente tensas. Por otra parte, no se ha confirmado que se haya celebrado ninguna reunión oficial entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea en los últimos doce meses.

5. No está claro qué efecto tendrá a largo plazo esta evolución del contexto político en la aplicación de las sanciones. Sin embargo, a corto plazo, las perspectivas son desalentadoras. El 17 de abril el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea declaró que su país seguía considerando ilegítimas las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009) y señaló: “rechazamos decidida y plenamente el comportamiento irrazonable del Consejo de Seguridad al violar el derecho legítimo de la República

⁴ Victoria Nuland, “U.S.-DPRK bilateral discussions”, declaración de prensa de 29 de febrero de 2012; “DPRK Foreign Ministry Spokesman on results of DPRK-U.S. talks”, KCNA, 29 de febrero de 2012.

⁵ “Un lanzamiento de este tipo plantearía una amenaza para la seguridad regional y sería incompatible con el compromiso asumido recientemente por Corea del Norte de abstenerse de realizar lanzamientos de misiles de largo alcance”. Victoria Nuland, “North Korean announcement of missile launch”, declaración de prensa de 16 de marzo de 2012.

⁶ “Las primeras conclusiones indican que la primera etapa del misil cayó en el mar a 165 km al oeste de Seúl, en Corea del Sur. Según se concluyó, las etapas restantes fallaron y ningún resto cayó a tierra. Ni el misil ni los restos resultantes plantearon en ningún momento una amenaza.” Mando de Defensa Aeroespacial de los Estados Unidos de América, “NORAD y USNORTHCOM reconocen el lanzamiento de misil”, 12 de abril de 2012.

⁷ “Un lanzamiento de este tipo, que abrogaría nuestro acuerdo, pondría en duda la credibilidad de todos los compromisos que la República Popular Democrática de Corea ha asumido con nosotros y está asumiendo en general, incluido nuestro acuerdo respecto de la asistencia nutricional.” Reunión informativa diaria para la prensa del Departamento de Estado, 16 de marzo de 2012. “Dado que los Estados Unidos violaron el acuerdo que firmaron con la República Popular Democrática de Corea el 29 de febrero mediante sus abiertos actos hostiles, ya no estaremos sujetos a él.” Carta de fecha 19 de abril de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (S/2012/239).

Popular Democrática de Corea de lanzar satélites”⁸. Además, en respuesta a la declaración conjunta de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la que se instaba a la República Popular Democrática de Corea a que se abstuviera de llevar a cabo cualquier otro acto de provocación⁹, de 6 de mayo de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea declaró que el país “al depender de su capacidad de disuasión nuclear para su legítima defensa, protegerá con firmeza su soberanía e impulsará con dinamismo el desarrollo de las actividades espaciales con fines pacíficos y la industria de la energía nuclear ...”¹⁰.

6. Numerosas personas han expresado preocupación por que el lanzamiento fallido de 13 de abril pueda llevar a la República Popular Democrática de Corea a realizar un ensayo nuclear para reafirmar su prestigio, lo que a su vez motivaría nuevas medidas del Consejo de Seguridad. Algunos analistas informan de que los preparativos ya están bastante avanzados y que el ensayo podría realizarse en cualquier momento¹¹. En el futuro, la continuación y el posible empeoramiento de los problemas económicos también podrían afectar al comportamiento de la República Popular Democrática de Corea. Los ingresos en divisas no son de por sí suficientes para satisfacer las necesidades de importaciones de la República Popular Democrática de Corea. El Grupo manifestó preocupación porque las dificultades que seguía enfrentando la República Popular Democrática de Corea para obtener las divisas que necesitaba mediante exportaciones lícitas pudieran llevarla a ampliar sus exportaciones ilícitas.

III. Metodología

7. El mandato del Grupo de Expertos se estableció en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009), se renovó en la resolución 1928 (2010), y se volvió a renovar y se actualizó en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1985 (2011). El Grupo actúa siguiendo instrucciones del Comité.

8. Las reglas y procedimientos de operación del Grupo recogen las recomendaciones del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones (véase S/2006/997). El Grupo se esfuerza por mantener altas normas metodológicas y probatorias, aunque no tiene las facultades de investigación de un órgano judicial ni competencia para citar bajo apercibimiento. El Grupo se basa en dos tipos de información, además de las observaciones *in situ* y de primera mano: información (a veces confidencial) proporcionada por los Estados cooperantes y/o organizaciones internacionales, funcionarios, periodistas y particulares; así como información de dominio público. Al evaluar la fiabilidad de la información, el Grupo siempre tiene presentes la

⁸ Véase S/2012/239.

⁹ Declaración formulada por la República Popular China, Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América ante el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, presentada por la Embajadora Susan F. Burke, Representante Especial de los Estados Unidos de América para la No Proliferación, Viena, 3 de mayo de 2012 (véase NPT/CONF.2015/PC.I/12).

¹⁰ “Anti-DPRK “Joint Statement” of UNSC Rebuffed”, KCNA, 6 de mayo de 2012.

¹¹ Véase, por ejemplo “Analysts predict imminent North Korean nuclear test”, *Jane’s Defence Weekly*, 18 de abril de 2012.

identidad y la función de las fuentes que la proporcionan. En su labor, el Grupo no escatima esfuerzos para garantizar que sus afirmaciones y conclusiones sean corroboradas por fuentes fiables.

9. Las interacciones del Grupo son incluyentes, democráticas y participativas. Las decisiones internas son adoptadas de forma conjunta por los expertos y el Grupo se ha esforzado siempre por llegar a un consenso. En casos excepcionales, cuando no se puede lograr el consenso respecto de cuestiones sustantivas, se ha dejado constancia del punto de vista de la mayoría y también de los diferentes puntos de vista del Grupo.

10. Al tiempo que observa los principios de objetividad, transparencia y rendición de cuentas, en su labor, el Grupo se esfuerza por garantizar la confidencialidad. La información proporcionada al Grupo a título confidencial o restringido se procesa con arreglo a esas condiciones y de manera coherente con las responsabilidades del Grupo.

11. El Grupo sigue haciendo frente a problemas singulares para llevar a cabo las investigaciones y elaborar los informes. Concretamente, la República Popular Democrática de Corea rechaza enérgicamente todos los aspectos de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) y, en consecuencia, el Grupo no ha tenido acceso directo al Estado sancionado. Además, hay una falta casi total de transparencia de la República Popular Democrática de Corea con respecto a la comunidad internacional. El Grupo ha enfrentado considerables dificultades para investigar posibles violaciones anteriores a la imposición de un mecanismo de notificación de casos de interceptación de cargamentos prohibidos con destino a la República Popular Democrática de Corea o procedentes de ella (junio de 2009), así como otros casos anteriores de actividades sospechosas.

IV. Grupo de Expertos

12. El Grupo de Expertos fue nombrado inicialmente por el Secretario General el 12 de agosto de 2009, de conformidad con el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009). En el período que abarca el informe, el Grupo ha estado integrado por: John Everard (Reino Unido) (Coordinador); Katsuhisa Furukawa (Japón, a partir de octubre de 2011), George López (Estados Unidos de América, hasta julio de 2011), Erik Marzolf (Francia); Duk Ho Moon (República de Corea), William J. Newcomb III (Estados Unidos de América, a partir de septiembre de 2011), Alexander Vilnin (Federación de Rusia); Xiaodong Xue (China), y Takehiko Yamamoto (Japón, hasta septiembre de 2011). Los expertos reciben el apoyo de cuatro miembros de la Subdivisión de Órganos Subsidiarios de la Asamblea General.

13. Desde la publicación de su informe final de 2011¹², el Grupo ha presentado, de conformidad con la resolución 1985 (2011), al Comité un programa de trabajo previsto, de 6 de julio, y al Consejo de Seguridad un informe de mitad de período, de 2 de diciembre. También ha prestado asistencia al Comité, cuando la ha solicitado, incluso preparando para los Estados Miembros un proyecto de nota orientativa para la aplicación de las resoluciones sobre la sanción impuesta a los

¹² Uno de los miembros del Grupo, Xiaodong Xue, desea desasociarse del informe de 2011, ya que él no lo firmó aunque participó plenamente en el proceso de redacción. El informe sigue siendo un documento interno del Consejo de Seguridad.

artículos de lujo, que fue publicado por el Comité como la nota orientativa para la aplicación de la resolución núm. 3, de 5 de diciembre de 2011¹³.

14. En cumplimiento de su mandato, el Grupo ha procurado reunir, examinar y analizar información sobre los casos de incumplimiento de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). Desde mayo de 2011, el Grupo ha recibido información de numerosos Estados Miembros y de otras partes interesadas. El Grupo también ha examinado, por invitación de los Estados Miembros pertinentes, los artículos decomisados tras las inspecciones de las cargas, con arreglo al párrafo 11 de la resolución 1874 (2009).

15. El Grupo siguió celebrando amplias consultas con los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas para recabar información adicional sobre la aplicación de las sanciones. Varios miembros del Grupo han asistido a diferentes conferencias y seminarios que han sido foros valiosos tanto para examinar la aplicación de las medidas previstas en las resoluciones como para ampliar la red de contactos del Grupo. En el anexo XI figura una lista de las misiones y reuniones realizadas durante el período que abarca el informe.

16. El Grupo también ha apoyado activamente las actividades de divulgación del Comité y se ha esforzado por aumentar la cantidad y la calidad de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación. Con este fin, ha mantenido contactos con los grupos regionales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York. Por ejemplo, el Coordinador hizo una presentación para el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe el 28 de septiembre. El Grupo estableció contactos con los Estados de África Oriental durante una actividad del Instituto Internacional de Estudios Estratégicos celebrada en Nairobi los días 23 y 24 de mayo. El Grupo también está colaborando con organizaciones, tales como el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe (CARICOM), para organizar actividades de divulgación en diferentes regiones. En los seminarios y conferencias en los que participó el Grupo, los expertos crearon conciencia respecto de la importancia de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) e hicieron numerosas presentaciones sobre su aplicación, en particular sobre la presentación de los informes nacionales sobre la aplicación. El Grupo se propone lograr que sus actividades de divulgación abarquen a todos los grupos regionales restantes de las Naciones Unidas en Nueva York y comunicarse con los Estados Miembros que presentan sus informes con retraso para celebrar consultas.

17. El Grupo también trabaja con organismos tales como el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para promover la comprensión de las resoluciones. El Grupo ha participado en los debates del GAFI sobre la elaboración de recomendaciones y sobre la definición de mejores prácticas para los órganos competentes, y ha examinado con la OMA la posibilidad de compilar elementos útiles para la formulación de normas y de programas de formación específicos. El Grupo considera que la labor de estos organismos constituye una valiosa contribución a la aplicación efectiva de las resoluciones.

¹³ Puede consultarse en:

www.un.org/sc/committees/1718/pdf/implementation_assistance_notice_3.pdf.

18. Al ampliar el alcance de sus fuentes de información, el Grupo ha establecido y ha utilizado ampliamente una relación con la Biblioteca Dag Hammarskjöld, ha adoptado el uso de bases de datos y sistemas de seguimiento especializados, y ha empezado a utilizar programas informáticos especializados para el análisis de redes. Estas actividades han supuesto la adquisición de estos sistemas y la capacitación en su uso.

19. A fin de intercambiar información, comparar notas sobre buenas prácticas y lograr eficiencias en función de los costos (por ejemplo, mediante la organización de actividades conjuntas), el Grupo ha consultado con frecuencia con otros grupos de expertos y grupos de supervisión, incluidos grupos con sede en Nueva York y grupos basados en otros lugares, cuando visitan Nueva York.

20. En todos los aspectos de su labor, el Grupo está consciente de las limitaciones financieras de las Naciones Unidas. Siempre que ha sido posible se han utilizado las videoconferencias y teleconferencias, y cuando ha sido necesario viajar, ha tratado de combinar reuniones dentro de las regiones con el fin de reducir los gastos al mínimo. Por lo general, solo uno, dos o tres miembros participan en una misión. El Grupo también ha procurado siempre que ha sido posible y conveniente combinar actividades con otros grupos para lograr economías, inclusive para los Estados Miembros participantes, y la máxima repercusión.

V. Programas relacionados con actividades nucleares, otras armas de destrucción en masa y misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea

21. El Grupo considera que es importante entender el estado actual de los programas relacionados con actividades nucleares, otras armas de destrucción en masa y misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea, tanto para prever posibles intentos de adquisición ilícita como para poder evaluar mejor el riesgo de proliferación. Con ese fin, presenta el breve estudio siguiente sobre la evolución reciente de los programas ilícitos del país.

A. Programas nucleares

1. Programa de enriquecimiento de uranio

22. En dos informes presentados en 2011, el Grupo presentó su evaluación del programa de enriquecimiento de uranio de la República Popular Democrática de Corea, que incluía conclusiones y recomendaciones¹⁴. El Grupo ha seguido centrando su atención en el seguimiento de actividades en materia de adquisiciones realizadas anteriormente en el extranjero por la República Popular Democrática de

¹⁴ Véase el informe del Grupo, titulado “Assessing recent nuclear programme development in the Democratic People’s Republic of Korea” (27 de enero de 2011) y el informe final de 2011 (12 de junio de 2011). El informe de enero de 2011 sigue siendo un documento interno del Comité.

Corea y ha tratado de determinar los elementos críticos necesarios para mantener el programa ilícito¹⁵.

23. En octubre de 2011, el Grupo se reunió con representantes del OIEA para examinar el programa de enriquecimiento de uranio de la República Popular Democrática de Corea. El informe sobre la aplicación de salvaguardias en la República Democrática Popular de Corea, publicado por el OIEA en septiembre de 2011¹⁶, coincidía con la evaluación del Grupo de que una red de suministro clandestina había desempeñado un papel fundamental en las actividades de enriquecimiento de uranio del país. El OIEA hizo hincapié, entre otras cosas, en que el diseño de las cascadas de centrifugadoras y el tamaño de las cajas de centrifugadoras en el taller de enriquecimiento de uranio¹⁷, descrito anteriormente por Siegfried Hecker, concordaban en general con los que la red había proporcionado a otros países. El OIEA confirmó que la República Democrática Popular de Corea había tratado de adquirir de una amplia variedad de cadenas de suministro el material y los equipos necesarios para el enriquecimiento de uranio, tales como bombas de vacío, equipos electrónicos y de doble uso, máquinas herramienta de control numérico computadorizado. Este análisis no está en conflicto con la información de dominio público sobre la adquisición ilícita por parte del país de artículos prohibidos desde el decenio de 1990¹⁸. El OIEA no puede confirmar la configuración o el estado operacional de la instalación de enriquecimiento observada por el Dr. Hecker (véanse las ilustraciones I y II), pero precisó que era muy probable que al menos parte del hexafluoruro de uranio (UF₆) suministrado a Libia en 2000 y 2001 procediera de la República Popular Democrática de Corea, lo que confirmaba que era posible que antes de 2001 ya contara con instalaciones de producción de UF₆ en funcionamiento.

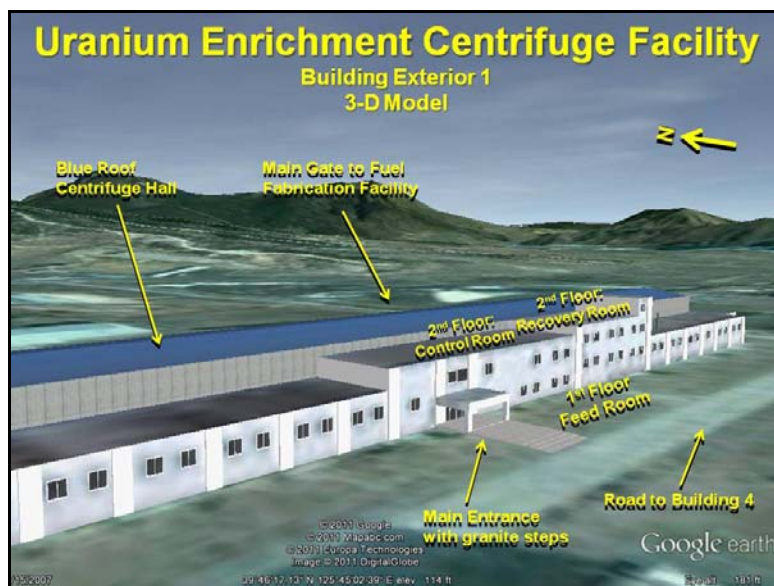
¹⁵ El Grupo consultó con expertos, en particular con David Albright, Presidente del Instituto de Ciencias y Seguridad Internacional, y con representantes de Oerlikon Leybold Vacuum, y examinó estudios y trabajos de investigación sobre este tema.

¹⁶ GOV/2011/53-GC(55)/24 (2 de septiembre de 2011).

¹⁷ En los anexos I, II y III se indica la ubicación concreta del taller de enriquecimiento de uranio.

¹⁸ David Albright proporcionó al Grupo un cuadro sobre las adquisiciones ilícitas conocidas de Corea del Norte para su programa de centrifugado en el decenio de 2000 (con exclusión de los artículos procedentes del Pakistán) y listas de vigilancia, no exhaustivas, de 13 artículos especializados.

Ilustración I
Instalación de centrifugado para el enriquecimiento de uranio^a

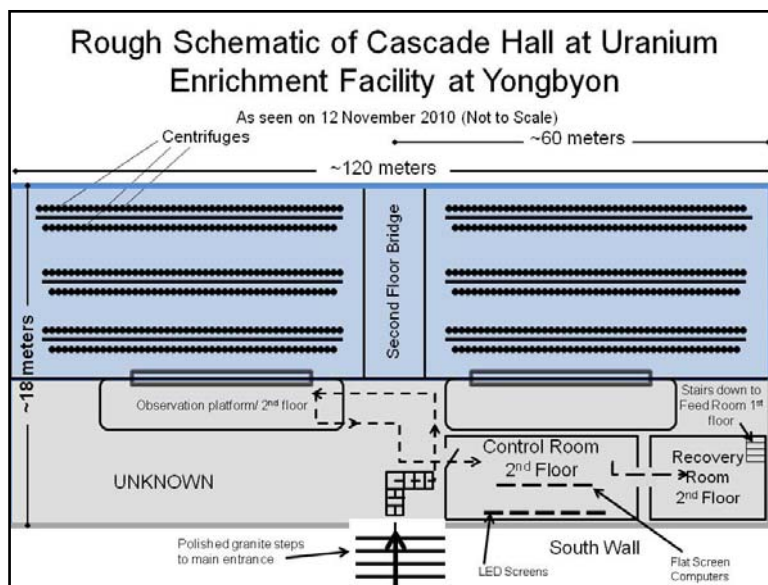


Fuente: Niko Milonopoulos, Siegfried S. Hecker y Robert Carlin, “North Korea from 30,000 feet”, *Bulletin of the Atomic Scientists*, 6 de enero de 2012.

^a Modelo tridimensional del edificio 4 (la nueva instalación centrifugadora para el enriquecimiento de uranio) en la planta de fabricación de combustible, creado utilizando la tecnología más avanzada de imágenes de satélite.

Ilustración II

Plano esquemático del pabellón de proceso en cascada ubicado en la instalación de centrifugado para el enriquecimiento de uranio^a



Fuente: Niko Milonopoulos, Siegfried S. Hecker y Robert Carlin, “North Korea from 30,000 feet”, *Bulletin of the Atomic Scientists*, 6 de enero de 2012.

^a Plano esquemático aproximado del pabellón de proceso en cascada ubicado en la instalación de centrifugado para el enriquecimiento de uranio (Edificio 4) en Yongbyon, al 12 de noviembre de 2010.

24. Aparte de la declaración de la República Popular Democrática de Corea de 30 de noviembre de 2011 en el sentido de que el uranio poco enriquecido destinado al suministro de materias primas [para el reactor de agua ligera] estaba avanzando a ritmo acelerado, desde el informe del Dr. Hecker¹⁹ prácticamente no ha habido ninguna nueva información sobre el programa de enriquecimiento de uranio del país. La República Popular Democrática de Corea todavía no ha proporcionado ninguna información al OIEA a pesar de las obligaciones que ha contraído en virtud de su Acuerdo de salvaguardias (INFCIRC/403). Continúa la incertidumbre acerca del programa de enriquecimiento de uranio del país, en particular acerca de las existencias de uranio muy enriquecido, el número de centrifugadoras, su disponibilidad operacional y su ubicación. El Grupo toma nota de las opiniones de los expertos en el sentido de que la República Popular Democrática de Corea podría estar manteniendo paralelamente una o más instalaciones secretas con capacidad para producir uranio poco enriquecido o uranio muy enriquecido en lugares distintos de Yongbyon. El Grupo también toma nota de que el ingeniero jefe reconoció la existencia de una planta de conversión de UF₄ y UF₆ en Yongbyon, aunque no se autorizó al Dr. Hecker para que la viera.

¹⁹ Siegfried Hecker, “A return trip to North Korea’s Yongbyon nuclear complex”, Centro para la Seguridad y la Cooperación Internacionales de la Universidad de Stanford, 20 de noviembre de 2010.

25. Para ampliar un programa de centrifugado se requieren cantidades importantes de materiales especiales, como tubos de acero martensítico²⁰ y aluminio de alta resistencia. Desde mayo de 2011, no se ha comunicado al Comité ni se ha señalado a la atención del Grupo ningún intento por parte de la República Popular Democrática de Corea de importar esos materiales. No está claro si ello se debe a que la República Popular Democrática de Corea lo ha hecho sin ser detectada, o si ya contaba con existencias de esos materiales antes de que se impusieran las sanciones, o si no está tratando de adquirirlos. Durante las deliberaciones del Grupo con los Estados Miembros y los analistas, se sugirió que la República Popular Democrática de Corea es capaz de producir ella misma acero martensítico y que incluso lo suministraba a otros países²¹. La prensa ha informado de que la República Popular Democrática de Corea ayudó a la República Islámica del Irán y a la República Árabe Siria a construir instalaciones para la producción de acero martensítico²². El Grupo toma nota de esta conjetura, aunque también señala que la producción de acero martensítico es técnicamente compleja y no tiene pruebas de que la República Popular Democrática de Corea haya adquirido las tecnologías pertinentes. Por lo tanto, incluso en el caso de que el país hubiera adquirido la capacidad para producir acero martensítico, duda de que el producto sería de una calidad normalmente considerada suficiente para su uso en centrifugadoras para el enriquecimiento de uranio. Sin embargo, algunos expertos independientes han indicado la posibilidad de que la República Popular Democrática de Corea esté utilizando materiales de parámetros inferiores a los especificados en las listas de designaciones que figuran en las resoluciones para sus programas nucleares, aunque ello entrañe gastos operacionales²³.

26. La República Popular Democrática de Corea afirma que su programa de enriquecimiento de uranio está destinado a fines civiles. Sin embargo, en sus resoluciones, el Consejo de Seguridad decidió que debía abandonar todos sus programas nucleares, y el programa de enriquecimiento de uranio revelado ofrecía un posible segundo medio para la fabricación de armas nucleares, además del programa de producción de plutonio existente. El Grupo también observa la preocupación expresada por un analista de que el país podría producir una ojiva nuclear para sus misiles de mediano alcance en un plazo razonablemente corto,

²⁰ El acero martensítico se utiliza para fabricar algunos tipos de centrifugas de gas. Debido a su extremada resistencia, y a su consiguiente alta resistencia específica, algunas aleaciones de acero martensítico figuran entre los pocos materiales adecuados para la fabricación de los rotores de alta velocidad que se utilizan en las centrifugas de gas. El acero martensítico también se usa para fabricar cohetes y cascos de bombas. En 1997, la República Popular Democrática de Corea trató de adquirir una gran cantidad de acero martensítico adecuado para fabricar rotores de centrifugas. Véase Olli Heinonen, "North Korea's nuclear enrichment: capabilities and consequences", *38 North*, 22 de junio de 2011; "The North Korean nuclear program in transition", *38 North*, 26 de abril de 2012.

²¹ Véase también Leonard Spector, "North Korean nuclear test could trigger conflict in Middle East", *Kyodo News*, 19 de abril de 2012; "Iran and the North Korean connection", *Strategypage*, 14 de diciembre de 2011.

²² Véase Clemens Wergin, "Syria equipping missiles with North Korean assistance", *Die Welt*, 24 de noviembre de 2011; Yossi Melman, "North Korea supplying Syria, Iran with prohibited nuclear technology, report says", *Ha'aretz*, 28 de noviembre de 2011.

²³ Olli Heinonen, antiguo Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias del OIEA, ha señalado al Grupo que la República Popular Democrática de Corea podría utilizar materiales y componentes por debajo de los parámetros de precisión establecidos en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

después de haber producido suficiente UME. Concretamente, el analista sugirió que la República Popular Democrática de Corea, gracias a sus contactos con Abdul Qadir Khan, probablemente tenía amplio acceso a diseños de ojivas nucleares, incluido el diseño basado en UME elaborado para el misil Ghauri, un misil gemelo de Nodong²⁴.

2. Reactor de agua ligera

27. La República Popular Democrática de Corea anunció en noviembre de 2010 que se estaba construyendo un prototipo de reactor de agua ligera (RAL) en la instalación de Yongbyon, y en un 30 de noviembre de 2011 la declaración de la República Popular Democrática de Corea afirmó que la construcción del RAL “avanzaba a buen ritmo”. Las imágenes de satélite que figuran en el anexo V muestran la construcción en marcha de un edificio que concuerda con este tipo de instalaciones. La República Popular Democrática de Corea ha declarado que prevé usar el RAL para generar electricidad.

3. Programa de plutonio

28. Es probable que las dos pruebas nucleares llevadas a cabo por la República Popular Democrática de Corea en 2006 y 2009 fueran de dispositivos explosivos basados en plutonio²⁵. Se estima que el total de las existencias de plutonio de la República Popular Democrática de Corea asciende a entre 30 y 50 kg, lo que alcanza para fabricar de seis a ocho bombas nucleares. El número exacto dependería de la cantidad mínima de plutonio que se necesita para cada dispositivo y de la cantidad de plutonio que ya se ha utilizado en los dos ensayos nucleares. Hay consenso entre los expertos respecto de que el reactor de 5 megavatios eléctricos y el laboratorio de radioquímica (planta de reprocesamiento) en Yongbyon parecen inactivos pero podrían reactivarse en el futuro, y de que la instalación para la fabricación de barras de combustible metálico (instalación 4) se ha convertido.

4. Otras cuestiones nucleares

29. El Grupo toma nota de las preocupaciones del Gobierno de la República de Corea y de expertos, tales como el Dr. Hecker, en el sentido de que las instalaciones nucleares en Yongbyon no cumplen con las normas internacionales de seguridad y que, en consecuencia, plantean un riesgo de accidente nuclear.

30. El Grupo toma nota de un artículo publicado en marzo de 2012 en el que se llegaba a la conclusión de que la República Popular Democrática de Corea podía haber detonado dispositivos nucleares de baja potencia en abril y mayo de 2010.

²⁴ Larry Nicksch, “When North Korea mounts nuclear warheads on its missiles”, *The Journal of East Asian Affairs*, vol. 25, núm. 2 (fall/winter 2011). El Grupo no puede confirmar ni refutar esa alegación. La República Popular Democrática de Corea no ha demostrado ni ha afirmado tener esa capacidad. Véase también Mary Beth Nikitin, “North Korea’s nuclear weapons: technical issues”, *Congressional Research Service Report for Congress*, 29 de febrero de 2012; “Technical perspective on North Korea’s nuclear test: a conversation between Dr. Siegfried Hecker and Dr. Gi-Wook Shin”, sitio web de la Universidad de Stanford, 10 de octubre de 2006.

²⁵ Joshua Pollack, consultor especializado en la no proliferación nuclear y el control de armamentos, afirma que el ensayo realizado en 2009 podría haber sido con un dispositivo basado en uranio.

Dos Estados Miembros han rechazado dicha conclusión y la mayoría de los expertos independientes siguen sin convencerse²⁶.

31. El Grupo es consciente de que no existe ninguna prueba que respalde la afirmación de la República Popular Democrática de Corea de que ha desarrollado un programa de fusión nuclear (que se describe en el párrafo 66 de su informe final de 2011).

B. Programas relacionados con otras armas de destrucción en masa

32. Se sabe menos acerca de los programas de armas químicas y biológicas que sobre los programas nucleares o de misiles balísticos. Desde el informe final de 2011 del Grupo (véanse especialmente los párrs. 74 a 77), no se ha señalado a la atención del Grupo ninguna nueva información relacionada con estos programas.

C. Programas de misiles balísticos y programas conexos

33. Se dispone de información muy diversa sobre los programas de misiles balísticos y programas conexos de la República Popular Democrática de Corea, inclusive numerosas fotografías de diversos sistemas de armas e instalaciones de lanzamiento, y datos obtenidos en ensayos de vuelo realizados anteriormente, que indican que los programas de misiles balísticos y los programas de lanzamientos espaciales de la República Popular Democrática de Corea se superponen considerablemente, como en el uso de las mismas tecnologías e instalaciones.

34. Como se anunció, el 13 de abril de 2012 (hora local) la República Popular Democrática de Corea lanzó un cohete denominado Unha-3 desde la estación de lanzamiento de satélites de Sohae, nueva instalación de lanzamiento situada cerca de Tongchangdong (también conocida como Tongchang-ri; para la ubicación exacta véase el mapa en el anexo I y para las imágenes de satélite de la instalación, el anexo V), cuya construcción, según informó el Grupo en mayo de 2011, ya había terminado o estaba a punto de terminar (véase el informe final de 2011, párr. 70)²⁷. Este cohete de tres etapas tiene una forma y unas dimensiones muy similares a las del cohete Unha que fue lanzado el 5 de abril de 2009, lo que indica que estos dos cohetes en gran medida son idénticos (véase la ilustración III). Al igual que todos los cohetes de etapas múltiples lanzados anteriormente por la República Popular Democrática de Corea, en 1998, 2006 y 2009, este cohete también falló. Los analistas, basándose en datos oficiales de los Estados Unidos y otros datos oficiales, estiman que el cohete falló después de unos 2 minutos de vuelo, antes o durante la primera y segunda etapa de separación.

²⁶ Véase Lars-Erik De Geer, "Radionuclide evidence for low-yield nuclear testing in North Korea in April/May 2010", *Science & Global Security*, vol. 20, núm. 1 (2012). Véase también el debate sobre este artículo en Geoff Brumfiel, "Isotopes hint at North Korean nuclear test", *Nature News*, 3 de febrero de 2012 (puede consultarse en <http://www.nature.com/news/isotopes-hint-at-north-korean-nuclear-test-1.9972>).

²⁷ A partir de mayo de 2011, la República Popular Democrática de Corea ha tendido vías férreas para conectar el sitio de lanzamiento con la estación ferroviaria cercana y ha instalado una grúa encima de la torre de lanzamiento.

Ilustración III

Comparación de Unha-2 (cohete de la izquierda) con Unha-3 (cohete de la derecha)

Fuente: KCNA/AFP/Getty Images. *Fuente:* PEDRO UGARTE/AFP/Getty Images.

35. El 16 de abril, el Consejo de Seguridad condenó enérgicamente este lanzamiento y recalcó que el lanzamiento de ese satélite, así como cualquier otro lanzamiento en que se utilice tecnología de misiles balísticos, incluso si se especifica que se trata de un vehículo de lanzamiento satelital o espacial, es una violación grave de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009) (S/PRST/2012/13).

36. En respuesta a esta condena del Consejo de Seguridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea y el Comité Coreano de Tecnología Espacial declararon que la República Popular Democrática de Corea seguiría llevando a cabo lanzamientos de satélites²⁸. A este respecto, el Grupo observa que la torre de lanzamiento en las instalaciones de Sohae es mucho más grande que la de la instalación de Tonghae²⁹ (véase la ilustración IV) y tiene capacidad para cohetes mucho más grandes que el que se lanzó el 13 de abril de 2012, se ha informado de que la torre de lanzamiento de Sohae tiene 50 m de altura.

²⁸ Véase S/2012/239; “DPRK’s satellites for peaceful purposes to continue orbiting space: KCST spokesman”, KCNA, 19 de abril de 2012; “[Space conquest is inviolable sovereign right](#)”, KCNA, 3 de mayo de 2012.

²⁹ Cercanías de Musudan-ri; véanse el mapa en el anexo I y la ubicación precisa de las instalaciones y las imágenes de satélite en el anexo VI.

Ilustración IV

Comparación de las torres de lanzamiento de Tonghae (izquierda) y Sohae (derecha)

Fuente: KCNA/AFP/Getty Images.

Fuente: Bobby Yip/Reuters.

37. En la transmisión en vivo del desfile militar que se llevó a cabo para celebrar el centenario del nacimiento de Kim Il Sung se exhibieron numerosos misiles balísticos. Junto a los misiles ya conocidos, que se identifican generalmente como KN-02, Hwasongs, Nodong y Musudan, se exhibió un nuevo misil terrestre móvil, denominado KN-08 por los analistas, que es mucho más grande que los demás misiles. Se observaron por lo menos seis unidades de este nuevo misil durante el desfile. Los analistas expresan dudas en diversos grados respecto del estado operacional de los misiles Musudan y del más reciente KN-08, que todavía no se han puesto a prueba en vuelo³⁰. Los analistas debaten sobre si los misiles KN-08 que se exhibieron podrían haber sido maquetas.

³⁰ Sin embargo, los analistas consideraban que el Unha-2, que se puso a prueba en 2009, utilizó el motor principal del misil Musudan como segunda etapa. En 2009, tanto la primera como la segunda etapa funcionaron como habían previsto los ingenieros de la República Popular Democrática de Corea. La tercera etapa falló.

Ilustración V

Misil KN-08 montado sobre un transportador-grúa de montaje-lanzador de ocho ejes

Fuente: Bobby Yip/Reuters.

38. El nuevo misil fue transportado sobre un transportador-grúa de montaje-lanzador de ocho ejes (véase la ilustración V), más grande y más sofisticado que los exhibidos anteriormente por la República Popular Democrática de Corea, que tenían hasta 6 ejes. Un transportador-grúa de montaje-lanzador móvil todo terreno de tales dimensiones requiere características muy avanzadas, como capacidad para pivotar las ruedas delanteras y traseras, eje dividido con cambios diferenciales para movilidad todo terreno, y suspensión hidroneumática para transportar cargas delicadas. La República Popular Democrática de Corea no ha demostrado anteriormente capacidad para construir un vehículo con esas características. El Grupo seguirá examinando esta cuestión.

VI. Análisis de la aplicación de las sanciones

39. El Grupo ha reunido muchos detalles concretos de los informes nacionales sobre la aplicación y mediante sus conversaciones con funcionarios gubernamentales. El Grupo también ha recabado información adicional sobre otros aspectos de la aplicación, por ejemplo, sobre la voluntad política, la infraestructura legal, las responsabilidades de los diferentes organismos y las medidas adoptadas por ellos. Asimismo, el Grupo ha reunido información de las noticias publicadas sobre incidentes de incumplimiento y mediante sus propias investigaciones de presuntas violaciones de las resoluciones. La inspección *in situ* de los contenedores, bienes y documentos confiscados contribuye enormemente a mejorar el conocimiento sobre las técnicas de transporte y ocultación que utiliza la República Popular Democrática de Corea y que dificultan la aplicación de las resoluciones por los Estados Miembros. Esas técnicas y los obstáculos que plantean se señalan en el análisis de las diversas violaciones, presuntas y reales, investigadas por el Grupo.

A. Obstáculos para la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones

40. Casi todos los Estados Miembros que se mantienen en contacto con el Grupo, incluso algunos de los que no han presentado todavía sus informes nacionales sobre la aplicación, han expresado su apoyo político a las resoluciones y su voluntad de aplicarlas. No obstante, la aplicación de las sanciones deja mucho que desear en general. Menos de la mitad de los Estados Miembros han presentado informes nacionales sobre la aplicación, tal como se exige en las resoluciones, y la proporción de los que han compilado listas de bienes suntuarios es aun menor³¹. En los contactos mantenidos por el Grupo con los Estados Miembros se puso de manifiesto que las razones para ello son diversas. Algunos Estados Miembros, en particular los más alejados política y geográficamente de la República Popular Democrática de Corea, no consideran que la aplicación de esas resoluciones sea una prioridad. De hecho, algunos Estados Miembros no eran conscientes de las obligaciones que les incumbían a ese respecto. En algunos casos, el Grupo ha detectado también una aversión general hacia la aplicación de regímenes de sanciones.

41. Muchos Estados Miembros alegan que necesitan mejorar su capacidad para poder aplicar las sanciones. Algunos dicen tener dificultades para incorporar a su sistema jurídico las listas de bienes prohibidos por las resoluciones debido a la complejidad técnica de esas listas. Otras dificultades que aducen los Estados son: la necesidad de concienciar a todo el personal de los distintos organismos gubernamentales, desde los niveles más altos a los más bajos, y de las entidades encargadas de la vigilancia de las fronteras; la realización de análisis técnicos para determinar los usos de artículos concretos y su relación con las listas de bienes prohibidos; la capacitación profesional de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como la obtención de asistencia técnica para ellos; la creación de programas gubernamentales de colaboración con el sector privado; y el establecimiento en las empresas de programas de vigilancia interna del cumplimiento.

42. La inspección, confiscación y disposición de bienes plantean problemas particulares. El Grupo es consciente de algunos casos en los que los Estados Miembros realizaron inspecciones pero no han informado todavía sobre ellas (véanse párrs. 63 y 68), y es probable que haya habido otros. En la mayoría de esos casos, los Estados Miembros tuvieron que aplazar la presentación de informes para evitar interferencias con procedimientos judiciales internos. El Grupo observa que, desde mayo de 2011, algunos informes se han presentado meses después de que se hubiera llevado a cabo una inspección. El Grupo entiende los inevitables retrasos causados por impedimentos legales o de otro tipo, pero señala que a veces la

³¹ Los Estados Miembros no están obligados a presentar listas de bienes suntuarios, pero en la nota orientativa 3 para la aplicación de las sanciones se les alienta a hacerlo. Hasta la fecha, cuatro Estados Miembros (los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea) han adjuntado listas de ese tipo a sus informes nacionales sobre la aplicación, y otros cinco (Australia, el Canadá, Nueva Zelandia, Singapur y Suiza) hicieron referencia a listas de ese tipo, aunque no las adjuntaron. Por su parte, la Unión Europea ha publicado una lista que abarca sus 27 Estados miembros. Marruecos, Noruega y San Marino también han citado esa lista en sus informes nacionales respectivos. Véase el anexo VII, en el que figura la lista de artículos designados como bienes suntuarios por los Estados Miembros al 30 de abril de 2012.

información de que dependen tanto el Comité como el Grupo para desempeñar su labor se queda obsoleta como consecuencia de esos retrasos.

43. Asimismo, el Grupo no sabe si hubo Estados Miembros, y en su caso cuántos, que decidieron no realizar inspecciones (eludiendo así la obligación de presentar informes) pese a tener indicios sobre la transferencia de cargamentos ilícitos desde o hacia la República Popular Democrática de Corea. No obstante, el Grupo ha observado que, si bien el Consejo de Seguridad exhorta a los Estados Miembros a que inspeccionen todos los cargamentos sobre los que tengan sospechas razonables de que puedan contener artículos prohibidos, muchos Estados consideran que es necesaria la existencia de pruebas concluyentes antes de proceder a la inspección. En sus contactos oficiosos con los Estados Miembros, el Grupo ha constatado también la existencia de otros factores que desincentivan las inspecciones. En primer lugar, la confiscación de bienes tras una inspección puede ocasionar problemas para el Estado Miembro que la haya llevado a cabo, ya que el cargador puede recurrir a los tribunales para impugnar dicha confiscación. En segundo lugar, una vez realizada la confiscación el Estado Miembro tiene que hacer frente al problema de disponer de los bienes confiscados. La disposición de esos bienes plantea dificultades de diverso tipo (es más fácil deshacerse de bienes suntuarios, por ejemplo, que de armamentos), puede ocasionar gastos e inconvenientes y puede resultar incluso peligrosa. A veces hay también consideraciones comerciales que desalientan las inspecciones, como es el caso de los grandes puertos que son reacios a ellas porque ralentizan el despacho de cargamentos. Además, puede haber otros factores disuasorios, como el miedo a verse involucrado en una situación política embarazosa o la presión ejercida por terceros Estados para que no se confisquen los bienes.

44. Por otro lado, es prácticamente imposible que los Estados Miembros puedan aplicar las sanciones sobre los bienes suntuarios si no proporcionan a sus organismos encargados de hacer cumplir la ley una lista de bienes cuya exportación a la República Popular Democrática de Corea está prohibida. Sin una lista de ese tipo, los organismos encargados de hacer cumplir la ley no tienen forma de determinar si se ha cometido una infracción, incluso aunque hayan descubierto un cargamento sospechoso.

45. Los Estados Miembros podrían mejorar considerablemente la aplicación de las sanciones mediante la adopción de medidas relativamente sencillas. El Grupo ha constatado que muchos servicios de aduanas nacionales no tienen ni siquiera un conocimiento básico del régimen de sanciones y que, incluso en los casos en que los funcionarios son conscientes de las sanciones, no siempre tienen procedimientos claros para aplicarlas. Si los funcionarios de aduanas de todo el mundo fueran conscientes de que los cargamentos procedentes de la República Popular Democrática de Corea y con destino a ella deben someterse a una vigilancia especial, supieran qué hacer en caso de encontrarse con uno de esos cargamentos y estuvieran dispuestos a cuestionar la insuficiencia de documentación, se podrían evitar como mínimo algunas de las violaciones del régimen de sanciones. Asimismo, la vigilancia básica por parte de los funcionarios financieros y la voluntad de cuestionar las transacciones con la República Popular Democrática de Corea suelen resultar eficaces para mejorar la aplicación de las sanciones.

46. Pese a esas dificultades, durante el período que se examina varios Estados Miembros tomaron medidas con arreglo a las resoluciones que, en algunos casos, ocasionaron problemas a sus gobiernos a la hora de realizar inspecciones.

B. Informes de los Estados Miembros

1. Informes nacionales sobre la aplicación

47. En ambas resoluciones se exige que todos los Estados Miembros informen al Consejo de Seguridad de las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar las disposiciones pertinentes de esas resoluciones. Sin embargo, hasta marzo de 2012 solo 93 Estados Miembros habían presentado informes con arreglo a una de esas resoluciones — el 48% de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicha información se presenta más adelante en los gráficos que figuran en las ilustraciones VI y VII. En la ilustración VI se puede observar que el retraso en la presentación de informes es más acusado en las regiones de África, América Latina y el Caribe, y el Pacífico. En la ilustración VII se puede observar que, tras una rápida respuesta inicial a las resoluciones, la tasa de presentación de informes se ha ido reduciendo a niveles mínimos. Desde mayo de 2011, solo Andorra, Armenia, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chile, Colombia, Croacia, Montenegro, Noruega, Panamá, la República de Moldova, San Marino y Turkmenistán han presentado informes sobre la aplicación de la resolución 1718 (2006) y/o la resolución 1874 (2009).

48. Al Grupo le preocupa esa baja tasa de presentación de informes y se ha esforzado por mejorarla. Aparte de la cantidad, al Grupo también le preocupa la calidad de los informes. Está claro que algunos Estados Miembros han prestado gran atención a sus informes, incluyendo en ellos información exhaustiva, mientras que otros proporcionan información mucho menos detallada. Varios Estados Miembros informaron al Grupo de que la nota orientativa 2 para la aplicación de las sanciones les había resultado útil a la hora de elaborar sus informes. El Grupo está dispuesto a prestar asistencia al Comité en la aplicación del párrafo 1 b) de su nuevo programa de trabajo.

Ilustración VI
Presentación de informes por los Estados Miembros (agrupados por región)

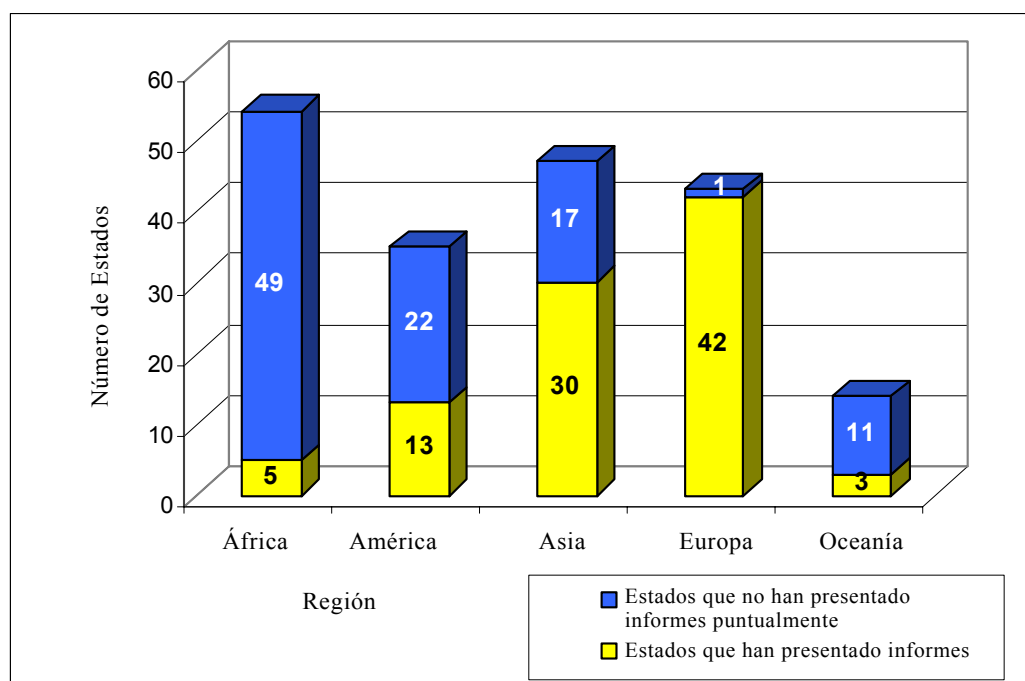
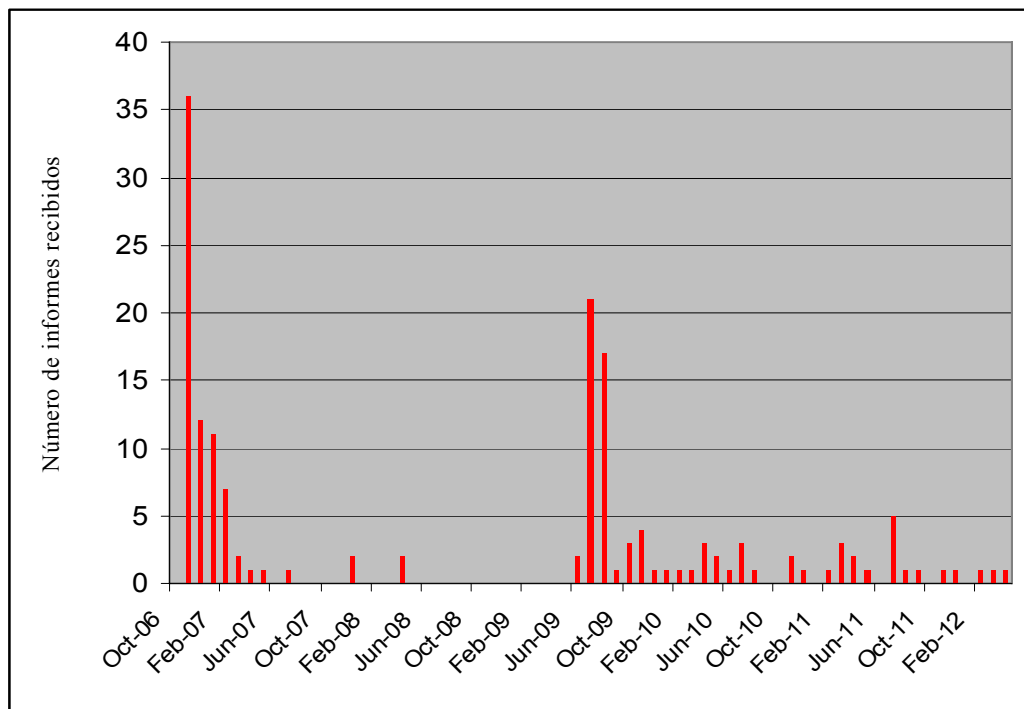


Ilustración VII

Presentación de informes nacionales sobre la aplicación de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) del Consejo de Seguridad (información desglosada por meses)



2. Informes sobre la inspección, confiscación y disposición de bienes

49. De conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1874 (2009), los Estados Miembros también están obligados a presentar con prontitud al Comité informes en que figuren los detalles pertinentes siempre que realicen una inspección, confisquen un cargamento o dispongan de él.

50. Desde mayo de 2011, solo tres Estados Miembros han presentado informes de ese tipo al Comité³². Dos de esos informes están relacionados con la inspección y posterior confiscación de envíos procedentes de la República Popular Democrática de Corea que contenían artículos pertenecientes a la categoría de armas y material conexo.

51. El tercer informe, presentado en junio de 2011, se refiere a un intento de los Estados Unidos de inspeccionar un buque en alta mar, con el consentimiento del Estado del pabellón, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1874 (2009). Los Estados Unidos informaron de que tenían sospechas razonables de que el buque *MV Light*³³, que había partido de la República Popular Democrática de Corea en mayo de 2011, transportaba artículos prohibidos por las resoluciones 1718 (2006) y

³² El Comité recibió también informes en respuesta a solicitudes de información enviadas por el Comité y el Grupo de Expertos en relación con incidentes de incumplimiento mencionados anteriormente. Esos informes no están incluidos en esta cifra.

³³ OMI núm. 8415433, en la actualidad llamado *Victory 3* y con pabellón de Sierra Leona.

1874 (2009). Con el permiso de Belice, el Estado del pabellón, un buque de la Armada de los Estados Unidos interceptó el *MV Light* el día 26 de mayo e informó a su capitán de su intención de realizar una inspección. El capitán respondió que se trataba de un buque de la República Popular Democrática de Corea y negó el permiso para abordar y llevar a cabo la inspección³⁴. En consecuencia, los Estados Unidos solicitaron la asistencia de varios Estados Miembros de la región para que inspeccionaran el buque en caso de que atracara en uno de sus puertos. Sin embargo, el 29 de mayo el *MV Light* cambió de rumbo y regresó a la República Popular Democrática de Corea.

3. Otros informes sobre incidentes de incumplimiento

52. En sus resoluciones 1874 (2009), 1928 (2010) y 1985 (2011), el Consejo de Seguridad instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, y otras partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda la información de que dispusieran sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

53. Desde mayo de 2011 varios Estados Miembros han proporcionado información voluntariamente al Comité sobre incidentes de incumplimiento no relacionados con la inspección, confiscación y disposición de bienes tal como se definen en los párrafos 11 a 14 de la resolución 1874 (2009). Al menos siete informes de ese tipo fueron presentados por el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Alemania. La mayoría de esos informes se refieren a casos en que la República Popular Democrática de Corea logró entregar o recibir artículos prohibidos.

54. Esos valiosos informes ponen de manifiesto la importancia de que los Estados Miembros proporcionen al Comité y al Grupo información sobre la transferencia ilícita de bienes, tanto en los casos en que la entrega se haya llevado a cabo (aquellos en que se sepa que se han suministrado artículos prohibidos a la República Popular Democrática de Corea); se haya intentado (aquellos en que la exportación de artículos prohibidos se haya impedido antes de que esos artículos entraran en las rutas comerciales internacionales); o se haya denegado (aquellos en que se haya solicitado un permiso de adquisición o exportación pero dicho permiso haya sido denegado inmediatamente por las empresas privadas o las autoridades competentes).

55. Durante el mandato actual, varios Estados Miembros informaron al Grupo sobre incidentes de incumplimiento que habían tenido lugar antes de que se estableciera la obligación de los Estados Miembros de informar sobre la inspección, confiscación y disposición de bienes de conformidad con la resolución 1874 (2009).

C. Medidas relacionadas con la exportación y la importación

56. Durante el período sobre el que se informa, los Estados Miembros presentaron al Comité informes sobre la aplicación en los que se describían varios incidentes de incumplimiento. Asimismo, el Grupo recibió información sobre incidentes similares de otras fuentes. Todos esos nuevos incidentes demuestran que la República Popular

³⁴ El buque declaró además falsamente que su último puerto de atraque había sido en China, que su destino final era Bangladesh y que transportaba un cargamento de sulfato sódico, un producto químico comercial bastante común.

Democrática de Corea sigue rechazando y violando el régimen de sanciones. Los nuevos casos se describen más adelante y se proporciona también información actualizada sobre otras violaciones anteriores que el Grupo siguió investigando durante el presente mandato (algunos de esos casos se describieron con mayor detalle en el informe final del Grupo de 2011). En los informes nacionales sobre la aplicación, se puede observar que muchos Estados Miembros han tomado medidas eficaces para prevenir las transferencias ilícitas. Algunos informaron al Grupo sobre la aplicación de normas de diligencia debida y “buen conocimiento de los clientes” y sobre el establecimiento de asociaciones entre las autoridades nacionales y el sector privado.

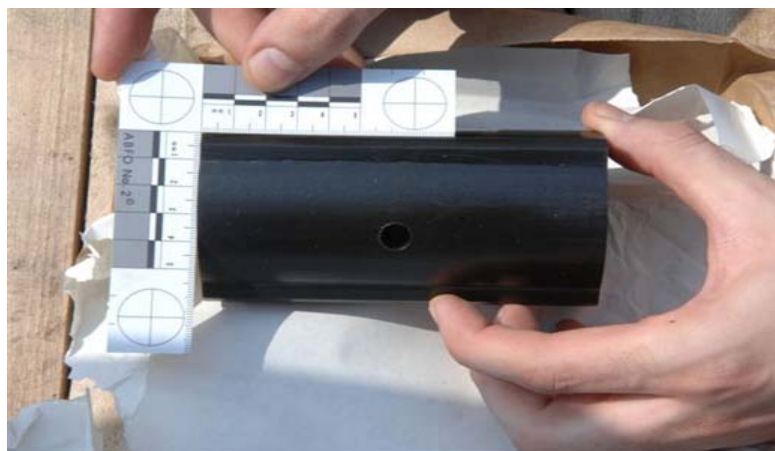
1. Transferencias relacionadas con las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y con los misiles balísticos

57. El Grupo confirmó la información comunicada en su anterior informe final de 2011 (párr. 83) acerca de un posible incidente de incumplimiento relacionado con la transferencia de artículos para misiles balísticos. Ese envío fue confiscado por un Estado Miembro en octubre de 2007. El Grupo inspeccionó el cargamento y observó que contenía interruptores eléctricos y térmicos, rollos de diferentes materiales y pequeñas cantidades de aleaciones metálicas, además de alimentos y otros artículos coreanos³⁵. También se mostraron al Grupo fotografías de 130 bloques de combustible propulsor sólido de doble base que se habían retirado por motivos de seguridad (véase la ilustración VIII). Otro Estado Miembro confirmó que 50 de los bloques de combustible propulsor sólido de doble base (de 6 cm de diámetro y 13 cm de altura) se podían usar en los generadores de gas para alimentar turbobombas de misiles Scud y que el resto eran artículos de doble base que podían tener aplicación en la fabricación de misiles balísticos. El cargamento procedía originalmente de la República Popular Democrática de Corea, se había transbordado en Dalian (China) y en Port Kelang (Malasia), había pasado en tránsito por otros puertos e iba rumbo hacia Latakia (República Árabe Siria). Según el documento de conocimiento de embarque, el expedidor era una entidad de la República Popular Democrática de Corea llamada Korea General Trading Corporation y el destinatario era Handasieh General Organization Engineering Industries, una presunta empresa pantalla del Centro de Estudios e Investigaciones Científicas de la República Árabe Siria³⁶. No obstante, según otro Estado Miembro, el expedidor real era la entidad Korea Tangun Trading Company, designada por el Comité el 16 de julio de 2009. Durante su inspección, el Grupo observó que los envoltorios de los artículos estaban marcados con la palabra “Tangun” en coreano.

³⁵ El cargamento contenía latas de alimentos con etiquetas de la República Popular Democrática de Corea (véase la ilustración IX) y DVD de películas distribuidas por dos empresas de la República Popular Democrática de Corea, Mokran Video Company y Korea Hana Electronics, además de una carta personal. Todos esos productos estaban en idioma coreano.

³⁶ El Centro de Estudios e Investigaciones Científicas fue designado por los Estados Unidos, en virtud del Decreto Presidencial 13382, por su presunta implicación en los programas sirios de armas de destrucción en masa. Véase Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, notificación HP-216, de 4 de enero de 2007. Asimismo, el Japón ha designado el Centro de Estudios e Investigaciones Científicas y Handasieh como entidades que suscitan preocupación en relación con la proliferación.

Ilustración VIII

Bloque de combustible propulsor sólido de doble base

Fuente: Autoridades del Estado Miembro que decomisó el cargamento.

Ilustración IX

Muestra de artículos alimenticios coreanos hallados en el cargamento

Fuente: Grupo de Expertos.

58. En artículos periodísticos y académicos recientes se ha informado sobre la posible cooperación en materia de misiles entre la República Popular Democrática de Corea y otros Estados, concretamente el Irán (República Islámica del) y la República Árabe Siria. El Grupo no puede confirmar ni negar esa información pero observa que, de ser cierta, corroboraría otras noticias sobre la larga tradición de cooperación en materia de misiles entre la República Popular Democrática de Corea y esos países, así como las propias observaciones del Grupo. En su informe anterior, el Grupo informó de que el 10 de octubre de 2010 la República Popular Democrática de Corea había exhibido una nueva ojiva para su misil Nodong, cuyo diseño era muy similar al de la ojiva tricónica del misil iraní Shahab-3. El Grupo observa además que los cohetes Unha también presentan un diseño muy similar a los vehículos lanzacohetes iraníes. La primera fase de los cohetes Unha se parece

mucho al vehículo de lanzamiento Simorgh presentado por la República Islámica del Irán a principios de 2010. Las grabaciones en video del modelo Unha-3 confirman las hipótesis anteriores de que ambos están compuestos de un grupo de cuatro motores Nodong/Shahab-3. Aunque la composición de la tercera fase del cohete Unha no se puede determinar con certeza, su anchura y forma indican también que es similar al último modelo Safir, con el que se logró colocar un pequeño satélite en órbita terrestre baja en febrero de 2009³⁷. Tal como se indica en el párrafo anterior, el Grupo observó también que en el cargamento confiscado en 2007, que contenía artículos relacionados con misiles balísticos, había alimentos y otros artículos coreanos. Eso apunta a la presencia de personas de la República Popular Democrática de Corea en el lugar de destino³⁸.

59. El Grupo observa que recientemente el Presidente de Myanmar reiteró sus declaraciones anteriores de que Myanmar no mantiene cooperación nuclear o armamentística con la República Popular Democrática de Corea³⁹. Sin embargo, el Grupo toma nota también de las recientes declaraciones de otro alto funcionario que apuntan a que Myanmar puede haber cooperado con la República Popular Democrática de Corea en otros ámbitos prohibidos. Recientemente, el Portavoz del Parlamento, Thura Shwe Mann, dijo lo siguiente: “Durante mi visita a Corea del Norte en mi calidad de general [en 2008], firmamos un memorando de entendimiento sobre la cooperación entre las dos fuerzas armadas. No era un acuerdo de cooperación nuclear como se ha afirmado ... Estudiamos sus sistemas de defensa aérea, fábricas de armas, aeronaves y buques. Sus fuerzas armadas son bastante poderosas por lo que acordamos cooperar con ellas si fuera necesario”⁴⁰. También se informó de que la delegación había visitado una fábrica de misiles balísticos. Al Grupo le preocupa que las actividades a que se refiere ese memorando de entendimiento puedan violar el párrafo 8 c) de la resolución 1718 (2006). Según la información proporcionada al Grupo por los Estados Miembros en mayo de 2011, el destino del buque *MV Light* era Myanmar⁴¹ (al igual que lo había sido el del buque *Kang Nam I* en junio de 2009). La negativa del capitán del buque a permitir la inspección, que había sido autorizada por el Estado del pabellón, solo aumenta la sospecha de que el buque estaba implicado en actividades que violaban lo establecido en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). En el párrafo 91 se ofrece información adicional sobre la posible cooperación entre la República Popular Democrática de Corea y Myanmar.

³⁷ Se cree que ambos están basados en los motores de dirección del misil R-27, también conocido como SS-N-6.

³⁸ No es la primera vez que el Grupo ha observado un envío de alimentos en un cargamento. Durante su visita a Brazzaville, el Grupo visitó los barracones en que se habían alojado técnicos de la República Popular Democrática de Corea y observó numerosos artículos que habían dejado abandonados. Muchos de esos artículos habían sido enviados desde la República Popular Democrática de Corea en contenedores cargados con materiales relacionados con las armas.

³⁹ Véase, por ejemplo, “Burma’s President gives his first foreign interview”, *The Washington Post*, 19 de enero de 2012.

⁴⁰ Véase “Myanmar denies working with North Korea on atomic weapons”, *Reuters*, 9 de diciembre de 2011.

⁴¹ El capitán del *MV Light* declaró que su destino era Bangladesh y que transportaba sulfato sódico, un producto químico comercial bastante común. No obstante, sus declaraciones deben analizarse con cuidado dado que también declaró falsamente que su último puerto de atraque había sido en China.

60. En 2007, Israel destruyó un edificio en Dair Alzour (República Árabe Siria) que podría haber sido construido con la ayuda de la República Popular Democrática de Corea. La República Árabe Siria ha sostenido sistemáticamente desde mayo de 2008 que el edificio destruido era una instalación militar de carácter no nuclear y ha negado que mantuviera cooperación nuclear con la República Popular Democrática de Corea. En su informe de 24 de mayo de 2011, el OIEA concluyó que el edificio destruido albergaba muy probablemente un reactor nuclear que Siria debería haber declarado⁴². Sobre la base de ese informe, el 9 de junio de 2011 la Junta de Gobernadores del OIEA decidió informar sobre el incumplimiento de la República Árabe Siria al Consejo de Seguridad⁴³, el cual examinó la cuestión el 14 de julio de 2011.

61. El Grupo obtuvo información adicional sobre un posible incidente de incumplimiento mencionado en el párrafo 81 de su informe final de 2011. El Grupo confirmó que la República Popular Democrática de Corea había importado dos tornos computarizados y una fresadora de otro país de la región. Las autoridades de ese país constataron que una empresa comercial propiedad de un nacional de la República Popular Democrática de Corea había actuado como intermediaria en esa transacción. El caso se había llevado a los tribunales y se había impuesto una multa a la empresa y su propietario había sido condenado a seis meses de prisión.

62. Asimismo, se informó al Grupo de que, a finales de 2011, las autoridades encargadas del control de las exportaciones de ese mismo país de la región habían frustrado el intento de la República Popular Democrática de Corea de adquirir en una empresa local, a través de un intermediario, un sistema de mecanizado dotado de cinco ejes que podía tener aplicaciones relacionadas con los misiles. A raíz de ello, dichas autoridades revocaron el permiso de exportación que se había concedido a la empresa para esa transacción.

63. El Grupo sigue sin tener más información sobre los casos relacionados con artículos de doble uso mencionados en el párrafo 82 de su informe final de 2011.

Observaciones

64. Desde mayo de 2011, no se ha comunicado al Grupo ningún incidente de incumplimiento relacionado con la transferencia desde o hacia la República Popular Democrática de Corea de artículos nucleares prohibidos o de artículos relacionados con las armas de destrucción en masa o los misiles balísticos. No obstante, las investigaciones de incidentes anteriores y de otros posibles incidentes de incumplimiento y el análisis de la información adicional señalada a la atención del Grupo y examinada en esta sección, así como en sus informes anteriores, demuestran ampliamente que la República Popular Democrática de Corea siguió suministrando y adquiriendo activamente artículos prohibidos mucho después de que se hubiera aprobado la resolución 1718 (2006). Los programas del país siguen planteando riesgos relacionados con la proliferación.

⁴² “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Árabe Siria”, informe del Director General, 24 de mayo de 2011 (GOV/2011/30). Algunos expertos han observado similitudes entre el edificio destruido y el reactor nuclear 5-MWe de Yongbyon.

⁴³ “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Árabe Siria”, resolución aprobada por la Junta de Gobernadores el 9 de junio de 2011 (GOV/2011/41).

2. Transferencias de armas y material conexo

65. El 19 de septiembre de 2011, un Estado Miembro informó al Comité de que en noviembre de 2009 había descubierto y confiscado cuatro contenedores cargados con artículos que pertenecían a la categoría de “armas y material conexo”. El cargamento contenía 13.000 prendas protectoras (véase la ilustración X) que, según ese Estado Miembro, tenían un uso militar para la protección frente a sustancias químicas, y 23.600 ampollas de detección de gas para determinar la presencia de determinadas sustancias químicas (véase la ilustración XI), además de otros artículos⁴⁴. En enero de 2012, durante su examen *in situ* del cargamento, el Grupo confirmó que algunos de los artículos tenían indicios claros de haber sido fabricados en la República Popular Democrática de Corea. Asimismo, el Grupo confirmó que las prendas protectoras eran idénticas a las confiscadas en octubre de 2009 a bordo del buque *MSC Rachele*⁴⁵.

Ilustración X

Prendas protectoras confiscadas en octubre de 2009 (izquierda) y noviembre de 2009 (derecha)



Fuente: Grupo de Expertos.

66. El Grupo considera que esos dos envíos están relacionados entre sí y, teniendo en cuenta que en el segundo de ellos no había botas protectoras, cree que entre ambos puede haber habido uno o más envíos que lograron eludir la confiscación. Al igual que en el caso del buque *MSC Rachele*, el cargamento había salido de Nampo, se había transbordado en Dalian (China), había pasado en tránsito por Jeddah (Arabia Saudita) y otros puertos, e iba rumbo a Latakia (República Árabe Siria). Una vez más el destinatario declarado de esos bienes era el Centro de Estudios Ambientales de Siria. La República Árabe Siria negó en repetidas ocasiones que tuviera ninguna relación con el cargamento incautado a bordo del *MSC Rachele*. No obstante, en marzo de 2012 indicó que el segundo envío confiscado de prendas

⁴⁴ Las prendas protectoras y los equipos de identificación o detección de sustancias químicas diseñados específicamente para uso militar o modificados con tal fin están considerados como bienes controlados en la lista de municiones del Acuerdo de Wassenaar (ML7.f.1 y ML7.g.); esos mismos equipos cuando no están diseñados específicamente para uso militar figuran en la lista de artículos de doble uso del Acuerdo de Wassenaar (1.A.4.b y 1.A.4.c.3).

⁴⁵ Véase el párrafo 62 del informe final del Grupo correspondiente a 2010 (S/2010/571).

protectoras y ampollas estaba destinado a usos en la agricultura y en laboratorios de la República Árabe Siria. Tal como señaló anteriormente el Grupo, el Centro de Estudios Ambientales parece estar vinculado al Instituto Superior de Ciencias Aplicadas y Tecnología, una institución educativa que imparte capacitación a los ingenieros del Centro de Estudios e Investigaciones Científicas⁴⁶.

Ilustración XI

Ampollas de detección de gas y máscara de gas confiscadas en noviembre de 2009



Fuente: Grupo de Expertos.

67. En abril de 2012, Francia informó al Comité de que en noviembre de 2010 había inspeccionado y confiscado un cargamento ilícito de material relacionado con las armas procedente de la República Popular Democrática de Corea y destinado a la República Árabe Siria. Ese cargamento había sido confiscado a bordo del portacontenedores *MV San Francisco Bridge*. Supuestamente el buque transportaba “barras y planchas de cobre”. No obstante, la inspección del cargamento realizada por Francia reveló que contenía discos y varillas de cobre que se pueden utilizar para fabricar municiones de artillería (bolas y varillas para el ajuste sobre muescas de las cápsulas de cartuchos) y tubos de aleación de aluminio que se pueden utilizar para la fabricación de cohetes. Francia llegó a la conclusión que ese cargamento de bienes utilizados para la fabricación de armas y municiones violaba las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

68. Tal como indicó el Grupo en el anexo B de su anterior informe final, en mayo de 2011 los medios de difusión informaron sobre la interceptación en el Océano Índico por fuerzas navales internacionales de un buque procedente de la República Popular Democrática de Corea, a bordo del cual se habían encontrado 15 toneladas de cohetes y explosivos valorados en 15 millones de dólares⁴⁷. Según esas noticias,

⁴⁶ Tanto el Instituto Superior de Ciencias Aplicadas y Tecnología como el Centro de Estudios e Investigaciones Científicas han sido designados por los Estados Unidos, en virtud del Decreto Presidencial 13382, por su presunta implicación en los programas sirios de armas de destrucción en masa. Véase Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, notificación HP-216, de 4 de enero de 2007. Asimismo, el Japón ha designado el Instituto Superior de Ciencias Aplicadas y Tecnología y el Centro de Estudios e Investigaciones Científicas como entidades que suscitan preocupación en relación con la proliferación.

⁴⁷ “NATO navy captures armament-filled ship, bound for Eritrea”, *Gedab News*, 5 de mayo de 2011.

dicho barco había pasado por Singapur y se encontraba atracado en un puerto de África Oriental. En sus conversaciones con los Estados Miembros, el Grupo recibió confirmación de que alrededor de esa fecha se habían inspeccionado y confiscado en un puerto de África Oriental varios contenedores cargados con artículos relacionados con las armas. El Grupo sigue investigando ese posible incidente de incumplimiento.

69. El Grupo ha obtenido información de los medios de difusión acerca de la confiscación de armas cortas, municiones, estupefacientes y otros bienes ilícitos a bordo del buque *Chong Chong Gang*⁴⁸, de propiedad y pabellón de la República Popular Democrática de Corea, en Ucrania a finales de enero de 2010⁴⁹. En respuesta a la preguntas del Grupo, las autoridades ucranias confirmaron la confiscación de cierta cantidad de municiones, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y de otros bienes de contrabando. En opinión de las autoridades ucranias competentes, la pequeña cantidad de bienes incautados no parecía apuntar a una posible implicación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea.

70. Desde mayo de 2011, el Grupo ha recibido cinco comunicaciones oficiales de los Estados Miembros en respuesta a solicitudes de información anteriores o nuevas en relación con el cargamento ilícito de armas y material conexo confiscado por Tailandia en diciembre de 2009. El Grupo sigue esperando la respuesta de otros tres Estados Miembros y tiene previsto enviar solicitudes de información adicionales, en función de la información que vaya descubriendo o recibiendo.

71. En octubre de 2009, Sudáfrica interceptó artículos a bordo del buque *Westerhever*, que posteriormente la República del Congo confirmó que formaban parte de un contrato con la República Popular Democrática de Corea para renovar y modernizar vehículos blindados y otros equipos militares de la República del Congo. Durante su visita a Brazzaville en diciembre de 2011, el Grupo observó algunos de esos equipos militares (véase la ilustración XII) y obtuvo documentos útiles en los que se detallaba el papel desempeñado por entidades y nacionales de la República Popular Democrática de Corea. También recibió información sobre otros envíos de la República Popular Democrática de Corea anteriores al envío incautado por Sudáfrica. En 2008 al menos otros dos envíos que contenían materiales relacionados con las armas fueron entregados por mar, y un tercero por vía aérea⁵⁰. El Grupo está a la espera de recibir información adicional sobre esos envíos y sobre otras cuestiones relacionadas con el contrato con la República Popular Democrática de Corea. Asimismo, el Grupo espera visitar Sudáfrica para inspeccionar los artículos confiscados antes de presentar al Comité el informe final sobre ese incidente.

⁴⁸ OMI núm. 7937317.

⁴⁹ "Ukraine detains North Korea's dry cargo ship with illegal goods", *Ukrinform*, 3 de febrero de 2010.

⁵⁰ Según los documentos que se facilitaron al Grupo, los tres envíos tenían su origen o habían sido transbordados en China.

Ilustración XII

Tanque y algunos ejemplos de materiales relacionados con las armas

Fuente: Grupo de Expertos.

72. El Grupo ha observado que, según los medios de difusión, una empresa asentada en Seychelles realizó en octubre de 2009 una transferencia ilícita de ametralladoras pesadas de la República Popular Democrática de Corea a Burundi. El Grupo ha reunido información sobre este asunto y ha confirmado numerosos detalles sobre el contrato entre la empresa asentada en Seychelles, llamada Cranford Trading, y Burundi, y sobre las armas entregadas. El Grupo ha confirmado la entrega de ametralladoras pesadas; no obstante, ni Burundi ni Seychelles han respondido todavía a sus preguntas, por lo que no ha podido confirmar si esas ametralladoras fueron transferidas por la República Popular Democrática de Corea y, en caso de ser así, cuándo se produjo esa transferencia.

73. El 21 de noviembre de 2011, el Reino Unido notificó al Comité que se había iniciado un proceso penal en relación con el presunto suministro de bienes de la República Popular Democrática de Corea sujetos a controles de comercio. No se dispone aún de mayor información oficial sobre este caso, pero el Grupo toma conocimiento de información periodística veraz de que los bienes en cuestión eran armas.

74. Un Estado Miembro indicó al Grupo que en 2009 había detenido la venta de 32 aviones de combate retirados de servicio debido a la sospecha de que serían traspasados a la República Popular Democrática de Corea. En fecha posterior, los aviones fueron destruidos.

Observaciones

75. La resolución 1874 (2009) prohíbe la transferencia a la República Popular Democrática de Corea, o desde ese país, de todas las armas y material conexo⁵¹, salvo el suministro al país de armas pequeñas y armas ligeras, que pueden proporcionarse dando aviso al Comité con cinco días de antelación —aunque ningún Estado Miembro ha hecho lo anterior. Numerosos Estados Miembros han proporcionado al Grupo detalles acerca de su aplicación, incluidas las leyes y regulaciones internas y los controles a la exportación de armas. Las dificultades para confirmar que los bienes incautados provienen de la República Popular Democrática

⁵¹ Un miembro del Grupo señala que puede haber distintas opiniones acerca del alcance de la definición al respecto.

de Corea constituyen un problema recurrente, y a este respecto el Grupo trata de hacer un aporte útil⁵². En todos estos casos se trataba de armas antiguas, principalmente de la década de los años 60 o 70.

3. Prohibición sobre los artículos de lujo

Casos de artículos de lujo de los que informó el Japón

76. Durante el período objeto del presente informe, el Grupo examinó los dos casos de los que informó el Japón al Comité desde mayo de 2011, así como los casos señalados anteriormente a su atención. Estos se examinan por separado a continuación.

77. El 6 de julio de 2011 y el 26 de enero y 2 de mayo de 2012, el Japón informó al Comité acerca de un total de cinco violaciones de la prohibición sobre los artículos de lujo. Además, se informó al Grupo sobre otras dos posibles violaciones de dicha prohibición que aún no habían sido denunciadas por el Japón. Según el Japón, todos los apartados que figuran a continuación, salvo el apartado a), hacen referencia a casos donde hubo transbordos a través de China, o intermediarios de ese país. Entre esas exportaciones ilegales de artículos de lujo cabe mencionar:

a) Tres automóviles Mercedes-Benz de segunda mano (por un valor de ¥7,23 millones)⁵³ en dos envíos realizados en septiembre y en diciembre de 2008 a través de la República de Corea. El usuario final era Sang Myong 2 (empresa de la República Popular Democrática de Corea). Se han culminado las acciones judiciales correspondientes;

b) Diez mil rollos de tabaco y 12 botellas de sake (por un valor de ¥183.000) en diciembre de 2008;

c) Una computadora portátil⁵⁴ (por un valor de ¥105.800) por vía aérea el 26 de marzo de 2009;

d) Un total de cinco vehículos de pasajeros de segunda mano (tres automóviles Mercedes Benz, un Lexus y un GMC Safari, por un valor de ¥6.111.000) desde el Japón los días 20 de mayo y 10 de junio de 2009;

e) Un total de 698 computadoras portátiles de segunda mano en cinco cargamentos en noviembre de 2008 y en febrero, marzo y junio de 2009, desde el Japón. Estas computadoras portátiles de segunda mano formaban parte de cargamentos ilícitos más grandes por un total de 7.196 computadoras⁵⁵. El usuario final conocido de uno de los envíos es el Pyongyang Informatics Centre⁵⁶;

⁵² Por ejemplo, el Grupo ha investigado cómo marca sus armas la República Popular Democrática de Corea.

⁵³ En toda esta sección, los valores son los declarados por el remitente. Dichos valores pueden ser una sobrevaloración o infravaloración del valor de mercado.

⁵⁴ Las computadoras portátiles se incluyen en la lista de artículos de lujo prohibidos del Japón como dispositivos de información portátil.

⁵⁵ Según la definición del Japón, no todas las computadoras son artículos de lujo.

⁵⁶ El Japón señaló al Grupo que el Pyongyang Informatics Centre era también el usuario final en una exportación ilegal anterior de un inversor con aplicaciones nucleares, desde el Japón a la República Popular Democrática de Corea a través de China por vía aérea en 2003. El Pyongyang Informatics Centre se conoce también como Pyongyang Information Centre.

f) Cosméticos (por un valor de ¥200.000) en dos envíos realizados en febrero y abril de 2010;

g) Diez computadoras portátiles (por un valor de ¥100.000) en julio y diciembre de 2010.

78. La información facilitada por el Japón confirmó muchos detalles acerca de los otros cinco casos de envíos ilegales o tentativas de envíos de artículos de lujo desde el Japón a la República Popular Democrática de Corea a través de Dalian que ha venido investigando el Grupo. Se han culminado las acciones judiciales correspondientes a estos casos. Entre dichos envíos ilegales a la República Popular Democrática de Corea cabe mencionar:

a) Treinta y cuatro pianos de segunda mano (por un valor de ¥2.681.515) en octubre de 2008 y cuatro automóviles Mercedes Benz de segunda mano (por un valor de ¥4.071.965) en diciembre de 2008, a solicitud de Korea Rungrado General Trading Corp.;

b) Cosméticos (por un valor de aproximadamente ¥160.000) en octubre de 2008. El usuario final era Shinfung Trading Corp., empresa de la República Popular Democrática de Corea;

c) Tres pianos de segunda mano (por un valor de ¥600.000) en febrero de 2009 (primeramente fueron enviados a Busan y después a Dalian);

d) Un total de 673 artículos cosméticos de 21 tipos (por un valor de ¥507.359) en mayo de 2009. El usuario final era Shinfung Trading Corp.;

e) Veintidós pianos de segunda mano (por un valor de ¥2.101.207) a la República Popular Democrática de Corea en noviembre de 2008.

Elementos comunes en los casos de los que informó el Japón

79. La información proporcionada por el Japón muestra que la República Popular Democrática de Corea tiene un historial de violaciones activas de la prohibición sobre los artículos de lujo del Japón con arreglo a las resoluciones. En esos casos, la República Popular Democrática de Corea presentó repetidamente declaraciones falsas acerca de los lugares de destino y destinatarios, pequeñas empresas japonesas con antecedentes de haber realizado transacciones con la República Popular Democrática de Corea, entidades y particulares que han violado otros aspectos de las regulaciones sobre el control de exportaciones del Japón, residentes del Japón de origen étnico coreano, intermediarios, y técnicas de blanqueo de capitales para ocultar la relación entre transacciones y envíos. En este sentido, las siguientes entidades de la República Popular Democrática de Corea figuran con frecuencia:

- Korea Rungrado General Trading Company (Pyongyang; conocida también como Korea Rungrado Jonsong Trading Company);
- Shinfung Trading Corporation (Pyongyang; conocida también como Shinhung Trading);
- Sang Myong 2 (Pyongyan), cuya sociedad matriz es, según las autoridades japonesas, la Korea Sangmyong General Trading Corporation (Pyongyang).

80. Según el Japón, en todos los casos salvo uno las entidades y particulares involucrados en el Japón fueron presentados por usuarios finales de la República

Popular Democrática de Corea a intermediarios en China, especialmente la Dalian Global Unity Shipping Agency, que dio instrucciones específicas acerca de los envíos y transacciones. La mayoría de los pagos se efectuaron por adelantado, entregándose el dinero directamente o enviando giros a los expedidores a través de intermediarios en China a fin de ocultar el origen. Las definiciones de los artículos de lujo varían entre los distintos Estados Miembros. Los funcionarios aduaneros de China señalaron al Grupo que la mayoría de los artículos mencionados no eran considerados artículos de lujo por China.

Casos de artículos de lujo europeos

81. El Grupo tomó conocimiento de recurrentes informaciones periodísticas acerca de la adquisición por la República Popular Democrática de Corea de relojes de lujo suizos. Al igual que algunos Estados miembros de la Unión Europea, Suiza aplica un límite de valor para distinguir entre relojes comunes y relojes de lujo. Aunque Suiza fija ese límite a un nivel mucho mayor, este se encuentra por debajo de los precios establecidos para los modelos básicos comercializados por fabricantes de relojes de lujo ampliamente conocidos. Tras visitar Suiza, el Grupo pudo comprobar que casi ninguna de las ventas de relojes a la República Popular Democrática de Corea correspondía a la categoría de lujo. Desde 2006 se observaron algunas exportaciones que apenas excedían el valor límite; se trataba de cantidades pequeñas, lo que hizo pensar que era fruto de la casualidad. El Grupo llegó a la conclusión de que lo más probable fuera que los relojes de lujo vendidos en la República Popular Democrática de Corea provinieran de otros lugares. Las autoridades del sector señalaron que los fabricantes ejercían escaso control sobre quiénes adquirirían sus relojes una vez que estos eran distribuidos mundialmente.

82. El Grupo visitó recientemente Italia y obtuvo documentos acerca de una serie de casos de los que informó anteriormente dicho país y que fueron examinados en el informe final correspondiente a 2011, relativos a: a) la interceptación de un envío por vía aérea de equipo electrónico para una sala de cine con capacidad para mil personas; b) la interceptación de un envío similar por vía aérea de equipo de alta tecnología capaz de reproducir sonidos e imágenes en salas de concierto; c) la confiscación por las autoridades portuarias de un cargamento de bebidas alcohólicas (coñac y whisky); y d) la interceptación de una tentativa de enviar por flete aéreo zapatos de claqué estadounidenses de alta calidad (€150 el par).

83. En los casos a) y b), el comprador fue Chong Song Company Ltd., de la República Popular Democrática de Corea, que no dio sus datos de contacto. Las búsquedas realizadas por el Grupo no revelaron que esta empresa figure en lista alguna. En mayo de 2012, el Consejo de Seguridad designó a Green Pine Associated Corporation de la República Popular Democrática de Corea, que suele operar bajo distintos alias, entre ellos el nombre Chongsong. En los casos c) y d), los compradores de la República Popular Democrática de Corea recurrieron a los servicios de la misma pequeña empresa italiana para adquirir y enviar los productos (que al parecer son ajenos a su línea de negocios). La empresa italiana mantenía una relación comercial anterior con la República Popular Democrática de Corea.

84. El Grupo obtuvo copias de contratos referentes a la compra de dos yates, suscritos por la empresa austríaca Schwartz Motorbootservice und Handel GMBH. También obtuvo los registros financieros conexos y copias de los contratos por los cuales se transfirieron los derechos y la responsabilidad de efectuar los pagos de la

empresa austríaca a la empresa china Complant International Transportation (Dalian) Company Ltd. Los Estados Miembros informaron que Josef Schwartz, al ser interrogado por la policía austríaca, admitió estar al tanto de la triangulación que Complant planificaba llevar adelante, con la intención de vender los buques posteriormente a la República Popular Democrática de Corea. Schwartz fue condenado por un tribunal austríaco de infringir la ley aplicable de la Unión Europea sobre las medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, tanto por su intento de exportar yates como por un caso conexo de exportación de automóviles de lujo a la República Popular Democrática de Corea; se le impuso una multa y fue sentenciado a una pena de prisión de nueve meses (en libertad condicional por un período de tres años).

85. En la sentencia del tribunal austríaco se deja constancia de la compra por Schwartz de ocho automóviles Mercedes Benz clase S para la República Popular Democrática de Corea. Se indica que la empresa china Complant fue declarada falsamente como usuario final de algunos de esos vehículos. Las autoridades austríacas se enteraron de que Schwartz había adquirido vehículos a instancias de Kwon Yong Rok, ciudadano de la República Popular Democrática de Corea que antes había sido residente de Austria durante largo tiempo (pero que después se fue del país). Numerosas informaciones periodísticas y varios libros han vinculado a Kwon Yong Rok con la Oficina 39 de la República Popular Democrática de Corea. Se le vinculó además con el Golden Star Bank en Viena (filial de Korea Daesong Bank, que a su vez está subordinado a la Oficina 39⁵⁷) antes de que aquel fuera clausurado por las autoridades regulatorias.

Limusinas Mercedes Benz en Pyongyang

86. El 15 de abril de 2012 se exhibieron dos limusinas Mercedes Benz personalizadas durante el desfile militar organizado en Pyongyang con motivo del centésimo aniversario del nacimiento de Kim Il Sung. Los vehículos parecen tener características similares a las que presentan modelos recientes, en particular los clase S, serie S600. Un periodista dijo al Grupo que el 16 de abril⁵⁸ había observado más de 10 automóviles Mercedes Benz clase E serie E350 frente a un gimnasio de Pyongyang. El Grupo tiene la intención de recabar mayor información sobre esos vehículos.

Transferencia de computadoras y servidores de computadoras por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

87. El Grupo toma conocimiento de informaciones periodísticas según las cuales la OMPI envió computadoras y servidores de computadoras anexos a la República Popular Democrática de Corea en una fecha no especificada. Documentos de la OMPI filtrados presuntamente relacionados con la transacción dejan entrever que la sede de la OMPI en Ginebra autorizó el pago de 52.638 dólares a un proveedor, pero que este pago fue bloqueado por el Bank of America. También dan a entender que la OMPI recibió asesoramiento jurídico interno de que la operación era correcta. El Grupo tiene la intención de recabar más información acerca de este caso.

⁵⁷ Con arreglo a las designaciones del Korea Daesong Bank por los Estados Unidos de América y la Unión Europea.

⁵⁸ Entrevista telefónica realizada el 8 de mayo de 2012 por un miembro del Grupo a un periodista extranjero que visitó Pyongyang a mediados de abril de 2012.

Observaciones

88. La aplicación de la sanción por los artículos de lujo sigue resultando sumamente problemática. La mayoría de los Estados Miembros no han confeccionado las listas de artículos de lujo que han de ser prohibidos en virtud de la sanción, pese a que el Comité les alentó a incluirlas en sus informes, por lo que no queda claro cómo se aplica la sanción en sus territorios ni si efectivamente se la aplica. Por otra parte, la República Popular Democrática de Corea es capaz de explotar las diferencias entre dichas listas, en los casos en que existen, para eludir la prohibición en un Estado Miembro haciendo sus compras en otro —y el Grupo no ve muchos indicios de que los Estados Miembros intercambien información acerca de lo que podría incluirse en dichas listas. Los residentes de Pyongyang y los visitantes a la ciudad dicen que en ella se ven coches de lujo. También le han dicho al Grupo que en Pyongyang y tal vez en otras partes de la República Popular Democrática de Corea pueden adquirirse con facilidad muchos artículos de lujo importados, tanto auténticos como falsificados, entre ellos bebidas alcohólicas y cosméticos caros. Si bien algunos Estados Miembros han informado de la incautación de artículos de lujo, muchos de los informes de los Estados Miembros muestran que la República Popular Democrática de Corea pudo importar dichos artículos. Todo esto indica que la prohibición de artículos de lujo no ha perturbado eficazmente la oferta de dichos artículos, ya sea a la elite de la República Popular Democrática de Corea o a la creciente clase media de Pyongyang.

89. La nota orientativa 3 para la aplicación de resoluciones del Comité, de fecha 5 de diciembre de 2011, ofrece orientación en lo referente a la aplicación. Sin embargo, los Estados Miembros siguen señalando al Grupo que la falta de coordinación dificulta su labor y piden a este que les aclare el alcance de la sanción.

4. Otros casos de interés

90. El 21 de diciembre de 2011, Alemania notificó al Comité que en 2009-2010 había investigado un supuesto incumplimiento de las sanciones referente a seis motores de alta potencia para navíos. Las autoridades llegaron a la conclusión de que no había pruebas de que se hubieran incumplido las sanciones. No se dispone aún de mayor información acerca de este caso.

91. El Japón dio al Grupo mayor información sobre envíos ilegales de tres máquinas rectificadoras cilíndricas y un medidor LCR⁵⁹ a Myanmar en 2008, así como de dos tentativas de envío de un grabador automático de magnetización de corriente directa característica a Myanmar a través de Malasia en 2008 y 2009⁶⁰. El Japón informó al Grupo que los documentos judiciales muestran que un residente del Japón de origen étnico coreano llevó a cabo esas transacciones, siguiendo instrucciones de la oficina en Beijing de la New East International Trading Ltd., sociedad ficticia de la República Popular Democrática de Corea con sede en Hong Kong (su oficina en Pyongyang está designada por el Japón). El Grupo tiene previsto obtener la confirmación al respecto de China. Aunque se declaró como destinatario a la Dirección de Planificación Industrial de Myanmar, adscrita al Ministerio de Industria II, las autoridades japonesas averiguaron que el verdadero usuario final era la Dirección de Industrias de la Defensa de Myanmar. Los expertos

⁵⁹ Artefacto eléctrico para medir la inductividad, capacidad y resistencia.

⁶⁰ Han llegado a su fin las correspondientes acciones judiciales en el Japón. Véase también S/2010/571, párr. 51, e informe final del Grupo correspondiente a 2011, párr. 87.

sostienen que esos artículos, junto con un artículo que ya se encuentra en posesión de la persona mencionada, pueden utilizarse conjuntamente para producir un sistema de giroscopios para los misiles. Además, en 2008 la misma persona supuestamente exportó al mismo cliente en Myanmar cuatro unidades de aire acondicionado grandes para refrescar ambientes calurosos y húmedos como por ejemplo túneles, a solicitud de dos empresas, una de ellas con sede en la República Popular Democrática de Corea⁶¹. El Japón sospechaba que las entidades de la República Popular Democrática de Corea ayudaron a los militares de Myanmar a adquirir artículos de doble uso del Japón.

92. Además, el Japón informó al Grupo acerca de dos envíos y una tentativa de envío de un total de cuatro palas mecánicas en 2009, y sobre dos tentativas de envío de dos camiones cisterna en 2007 y 2008⁶². En esas transacciones participaron la Shinfung Trading Company, Ltd. y Korea Paekho 7 Trading.

Observaciones

93. Estos casos proporcionan información útil sobre las técnicas empleadas por la República Popular Democrática de Corea para eludir las resoluciones. En estas transacciones, el país empleó las mismas técnicas utilizadas cuando adquirió artículos de lujo prohibidos del Japón (véanse párrs. 79 y 80). Se sirvió subrepticamente de una sociedad comercial para presentar una declaración de exportación falsa en el Japón. Dos entidades implicadas en esas transacciones también se vieron involucradas en las exportaciones ilícitas de artículos de lujo del Japón a la República Popular Democrática de Corea. El primer caso japonés plantea también la posibilidad de que la República Popular Democrática de Corea sirva de intermediaria para facilitar el suministro de artículos de doble uso a Myanmar.

D. Interceptación

1. Antecedentes – rutas disponibles para la República Popular Democrática de Corea

94. Para adquirir artículos ilícitos o para exportarlos, la República Popular Democrática de Corea debe desplazarlos por mar, aire o tierra. En las resoluciones se pide que se inspeccionen los cargamentos supuestamente ilícitos. A continuación se examinan las oportunidades de hacerlo, y las dificultades que se presentan al respecto. La geografía impone una carga especial a los Estados vecinos.

95. **Por mar.** La mayoría de las inspecciones de que se informa al Comité implican desplazamientos por mar. El Grupo informó acerca de las capacidades de la flota mercante de la República Popular Democrática de Corea en los párrafos 108 a 113 de su informe final de 2011 y no tiene nada más que añadir al respecto en el presente informe. La República Popular Democrática de Corea debe saber que sus propios buques son observados, lo que quizás explique el hecho de que el *MV Light* es un buque que navega bajo pabellón de Belice (véanse párrs. 51 y 59). En casi

⁶¹ Dos de esas unidades eran para superficies de 40.000 m³ y las otras dos para superficies de 30.000 m³.

⁶² Han llegado a su fin las correspondientes acciones judiciales en el Japón. Véase también el anexo B de S/2010/571 y el anexo B del informe final del Grupo correspondiente a 2011 (los anexos confidenciales se hacen llegar al Consejo de Seguridad por separado).

todos los casos de que se informó al Comité o de que se señaló a la atención del Grupo, la República Popular Democrática de Corea transbordó carga ilícita a buques operados por grandes compañías de transporte marítimo internacionales. Dado que ninguna de las compañías de transporte marítimo principales recala en puertos de la República Popular Democrática de Corea, la tramitación de todos los contenedores enviados al país o provenientes del mismo debe hacerse en un centro regional de transbordo. Desde 2006, la República Popular Democrática de Corea ha venido perdiendo paulatinamente el acceso a esos puertos⁶³.

96. **Por vía aérea.** El Grupo describió la flota de aviones de la República Popular Democrática de Corea en los párrafos 114 a 118 de su informe final correspondiente a 2011; desde entonces no ha habido cambios importantes en la flota. Se dice que Air Koryo efectuó vuelos regulares a la ciudad de Kuwait desde mayo hasta noviembre de 2011 (no queda claro por qué se puso fin a este servicio tan solo después de seis meses). También ha inaugurado una ruta a Kuala Lumpur. El Grupo no tiene constancia de ningún nuevo caso en que haya habido transporte por vía aérea durante el período que se examina, pero se enteró del transporte por vía aérea de artículos prohibidos relativos a armas efectuado en 2008 (véase párr. 71). Al igual que en otros casos referentes al envío de artículos cuya naturaleza ilícita no resulta obvia y podría no detectarse en una inspección visual y superficial, los artículos fueron enviados a bordo de vuelos regulares.

97. **Por tierra.** Durante el período que se examina se mejoraron algunas de las carreteras que conducen a la frontera y se hicieron trabajos en materia de comunicaciones ferroviarias. Hubo un aumento en el tráfico transfronterizo por carretera y ferrocarril. No se ha informado al Comité de ninguna inspección de carga transportada por vía terrestre a la República Popular Democrática de Corea o procedente de ese país.

2. Dificultades que plantea la interceptación

98. Los casos que se describen en la sección citada referente a las medidas relativas a la exportación y la importación refuerzan la conclusión a que llegó el Grupo en 2011 en el sentido de que la interceptación de los envíos prohibidos durante el flujo del comercio internacional depende en gran medida de: a) los servicios de inteligencia; b) el intercambio de información; c) la cooperación del propietario u operador de la nave o aeronave y de las autoridades competentes del Estado; y d) la inspección en los puertos de tránsito siguientes⁶⁴. Se le ha dicho oficiosamente al Grupo que algunas de estas inspecciones no habrían tenido lugar sin un intercambio de información activo entre los Estados Miembros. Por otra parte, el Grupo observa que en numerosos Estados Miembros se plantean problemas de coordinación entre las autoridades encargadas de conceder licencias y las autoridades responsables de hacer cumplir la ley, ya que ambas actúan según criterios jurídicos diferentes. Los sistemas de clasificación de datos aduaneros suelen no coincidir con los que se utilizan para el control de exportaciones, generando así confusión, y los formularios de declaración de aduana a menudo brindan datos insuficientes sobre el uso final y el usuario final. Además, no siempre existe una cooperación fluida entre los sectores público y privado. Por otra parte, a

⁶³ Debido a las medidas adoptadas por los países vecinos, la República Popular Democrática de Corea tiene un acceso muy limitado a los puertos donde se hacen los transbordos.

⁶⁴ Véase el informe final del Grupo correspondiente a 2011, párr. 134.

los que cargan los contenedores solo se les requiere que proporcionen a las compañías de transporte marítimo información muy escasa acerca de su contenido, con lo que se hace más fácil ocultar la auténtica naturaleza de los bienes, el verdadero expedidor y el origen. Incluso las compañías de transporte marítimo con una buena dotación material y gran experiencia y que parecen estar sumamente motivadas para cumplir la ley al parecer a veces aceptan transportar contenedores pese a no saber casi nada acerca de su contenido.

99. Muchos funcionarios de aduana utilizan un sistema automatizado de gestión de riesgos para identificar los envíos que presentan un riesgo potencialmente elevado. Este sistema evalúa las amenazas en función de factores tales como el expedidor/destinatario y la clasificación de los bienes. Sin embargo, en muchos de los casos estudiados, la información utilizada para la evaluación de riesgos se había falsificado u ocultado, lo que contribuyó a impedir que los cargamentos relacionados con la República Popular Democrática de Corea activaran la alarma en el sistema. El Grupo sigue estudiando los instrumentos creados por organismos internacionales como la OMA a fin de mejorar los índices de detección⁶⁵.

100. Los nuevos casos de incumplimiento denunciados al Comité o señalados a la atención del Grupo confirman los análisis anteriores del Grupo de que la República Popular Democrática de Corea utiliza cada vez más contenedores estancos para sus exportaciones ilícitas. El país emplea técnicas concebidas por organizaciones dedicadas al tráfico de drogas que incorporan sus operaciones de logística a la cadena mundial de suministro, ya que esas técnicas representan la forma más económica para eludir una vigilancia dotada de los recursos necesarios y de buena coordinación⁶⁶.

101. Las consultas del Grupo con los armadores y con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito confirman la importancia de inspeccionar los contenedores antes de que estos ingresen al flujo del comercio internacional, ya que las posibilidades de detectar los cargamentos ilícitos por controles de aduana de rutina o aleatorios una vez que aquellos han ingresado al flujo son sumamente limitadas. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito indica que, de los más de 500 millones de desplazamientos anuales de contenedores por barco, menos del 2% son objeto de inspección.

102. El Grupo observa que una vez que un cargamento ilícito dirigido a la República Popular Democrática de Corea o proveniente de ese país ingresa al flujo del comercio internacional, hay pocas posibilidades de que sea detectado por controles de aduana de rutina o aleatorios debido al uso generalizado de etiquetas o declaraciones falsas para ocultar la identidad del expedidor. Esa posibilidad es aun menor si se oculta o falsifica la información sobre el origen de la carga en la República Popular Democrática de Corea en el primer puerto extranjero de transbordo debido a las múltiples capas de intermediarios involucrados durante el trayecto del cargamento y a los numerosos cambios en la documentación (esto ocurre con frecuencia en los casos relativos a la República Popular Democrática de Corea). En algunos de los incidentes examinados, después del transbordo en el primer puerto extranjero ningún elemento habría permitido distinguir a los contenedores provenientes de la República Popular Democrática de Corea y que

⁶⁵ *Ibid.*, párr. 136.

⁶⁶ Hugh Griffiths y Michael Jenks, "Maritime transport and destabilizing commodity flows", Documento orientativo núm. 32 del SIPRI, enero de 2012.

contenían artículos ilícitos de entre la gran cantidad de contenedores originarios de la región.

E. Medidas financieras

103. Durante el período que examina el presente informe, ningún Estado Miembro ha informado al Comité ni al Grupo acerca de medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006) consistentes en congelar activos de las entidades designadas. Además, ningún Estado Miembro comunicó al Comité o al Grupo acerca de tentativas de eludir las restricciones a las transacciones financieras especificadas en los párrafos 18, 19 y 20 de la resolución 1874 (2009).

104. El Grupo colaboró estrechamente con el GAFI en la elaboración de un conjunto de recomendaciones revisadas, adoptadas en febrero de 2012. Posteriormente, el Grupo comenzó a colaborar con el GAFI en la aplicación de las recomendaciones revisadas, en particular la nueva recomendación 7 sobre la financiación de la proliferación (en el anexo VIII figuran los textos de la recomendación 7 y de la nueva recomendación 2, que trata sobre la coordinación adecuada entre las autoridades competentes a nivel de formulación de políticas y operacional). El GAFI ha mantenido a la República Popular Democrática de Corea en su Declaración Pública, lo que obliga a sus miembros a adoptar medidas de carácter excepcional en la realización de transacciones financieras (véase la ilustración XIII, así como el anexo IX, donde figura un aviso conexo del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos acerca de los riesgos). A principios de 2012, la República Popular Democrática de Corea se puso en contacto con el GAFI a fin de modificar ese tratamiento, pero aún no ha respondido a una invitación a examinar las deficiencias detectadas en los reglamentos financieros y las medidas correctivas recomendadas por el GAFI.

105. Aunque las resoluciones del Consejo de Seguridad obligan a los Estados Miembros a informar al Comité acerca de las inspecciones de mercaderías, no existe una obligación concomitante de informar respecto a posibles movimientos ilícitos de fondos y nunca ningún Estado se ha ofrecido a presentar un informe de ese tipo. Sin embargo, algunos Estados Miembros han proporcionado información financiera confidencial al Grupo, incluso relativa a la participación de determinados bancos y a la canalización de fondos, en el contexto de investigaciones sobre casos de posible incumplimiento de las sanciones. En consecuencia, el Grupo siente una creciente preocupación ante el mayor uso que está haciendo la República Popular Democrática de Corea de técnicas de blanqueo de capitales mediante operaciones comerciales por conducto de sociedades ficticias que ella misma estableció o de agentes que controla para financiar adquisiciones ilícitas y recibir los ingresos procedentes de la venta de armas y las transferencias derivadas de las armas de destrucción en masa. Los procedimientos de diligencia debida que para su protección utilizan habitualmente los bancos (en caso de transacciones en las cuales sean partes identificadas entidades de la República Popular Democrática de Corea se requiere una diligencia debida reforzada) quizás resulten insuficientes debido a la práctica y experiencia que tiene dicho país para ocultar su participación con personas, compañías y transacciones, o a causa de la falta de transparencia de los beneficiarios efectivos habida cuenta de que algunos Estados Miembros tienen leyes que protegen dicha información crucial.

Ilustración XIII

Extracto de la Declaración Pública del GAFI**Jurisdicciones de alto riesgo y que no cooperan****Declaración pública del GAFI – 16 de febrero de 2012**

París, 16 de febrero de 2012 – El Grupo de Acción Financiera (GAFI) establece a nivel internacional las normas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (LBC/FT). A fin de proteger al sistema financiero internacional contra ese tipo de riesgos y alentar un cumplimiento más estricto de las normas LBC/FT, el GAFI identificó las jurisdicciones que presentan deficiencias estratégicas y colabora con ellas para subsanar las deficiencias que constituyen un riesgo para el sistema financiero internacional.

República Popular Democrática de Corea

El GAFI sigue preocupado por el hecho de que la República Popular Democrática de Corea no ha subsanado las importantes deficiencias de su régimen de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo ni ha hecho frente a la grave amenaza que ello supone para la integridad del sistema financiero internacional. El GAFI insta a la República Popular Democrática de Corea a subsanar inmediatamente y de manera significativa sus deficiencias en materia de LBC/FT.

El GAFI reafirma el llamamiento lanzado a sus miembros el 25 de febrero de 2011 e insta a todas las jurisdicciones a que recomienden a sus instituciones financieras que presten especial atención a las relaciones comerciales y transacciones con la República Popular Democrática de Corea, incluidas las compañías e instituciones financieras de ese país. Además de una vigilancia reforzada, el GAFI llama a sus miembros e insta a todas las jurisdicciones a que apliquen contramedidas eficaces para proteger a sus sectores financieros contra los riesgos de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que emanan de la República Popular Democrática de Corea. Las jurisdicciones deben también protegerse de las relaciones de corresponsalía utilizadas para eludir o evitar las contramedidas y las prácticas de reducción del riesgo, así como tener en cuenta los riesgos de LBC/FT al examinar las solicitudes de instituciones financieras de la República Popular Democrática de Corea para abrir sucursales y filiales en su jurisdicción.

El GAFI toma nota de las recientes gestiones realizadas por la República Popular Democrática de Corea a su respecto y sigue dispuesto a ayudar directamente a ese país a subsanar sus deficiencias en materia de LBC/FT.

106. La información de que se dispone no alcanza para que el Grupo saque una conclusión general acerca de la eficacia de la aplicación y cumplimiento de las restricciones financieras impuestas en virtud de las resoluciones. Aun así, el Grupo sospecha que la aplicación de la prohibición sobre los movimientos ilícitos de dinero probablemente sea más rigurosa que la aplicación de la prohibición sobre los movimientos ilícitos de mercaderías, debido a la aplicación generalizada de las recomendaciones del GAFI y a sus advertencias sobre los importantes riesgos en

materia de blanqueo de capitales inherentes a las transacciones financieras con la República Popular Democrática de Corea.

F. Efectos no deseados

107. El Grupo ha hecho un seguimiento de: a) las posibles consecuencias humanitarias no deseadas; y b) los efectos de la aplicación de las sanciones sobre las misiones diplomáticas.

108. Respecto al punto a), el Grupo es consciente que existe la preocupación de que en forma no intencional los regímenes de sanciones en general puedan causar perjuicios a la población civil. En el párrafo 172 de su informe final correspondiente a 2011, el Grupo señaló que al carecer de acceso a la República Popular Democrática de Corea no podía aplicar a este problema las metodologías aceptadas. Se trata de un problema que persiste. El Grupo ha mantenido consultas con organizaciones no gubernamentales que operan en la República Popular Democrática de Corea y con el PMA pero de estos contactos no han surgido pruebas de que las sanciones impuestas en virtud de las resoluciones hayan dado lugar a consecuencias humanitarias no deseadas⁶⁷. El Grupo seguirá haciendo el seguimiento de esta cuestión.

109. En lo referente al punto b), el Grupo examinó esta cuestión con los embajadores de la Federación de Rusia (13 de septiembre de 2011), la República Federal de Alemania (9 de diciembre de 2011) y el Reino Unido (24 de enero de 2012) ante la República Popular Democrática de Corea, así como con un funcionario de alto rango de otro Estado Miembro. El embajador ruso presentó una sesión informativa al Comité el 12 de septiembre de 2011. Cuando habló con el Grupo al día siguiente, detalló algunas de las formas en que las sanciones afectaban la labor de algunas misiones. Entre ellas cabe mencionar especialmente la incapacidad de ingresar dinero a la República Popular Democrática de Corea y de sacar fondos del país, así como de importar vehículos. Tanto el embajador alemán como el británico señalaron que las sanciones no causaban problemas a sus misiones.

110. En el párrafo 21 de la resolución 1874 (2009), el Consejo de Seguridad dejó en claro que la prohibición sobre los artículos de lujo y la congelación de activos debían ponerse en práctica sin perjuicio de las actividades que realizaran las misiones diplomáticas en la República Popular Democrática de Corea. El Grupo señala que las sanciones bilaterales impuestas por algunos Estados Miembros van más allá de las sanciones del Consejo de Seguridad y no pueden excluir la posibilidad de que sean esas sanciones bilaterales las que hayan causado dificultades a algunas misiones. Puede también tratarse de que algunas empresas y bancos hayan adoptado la decisión comercial de no mantener contactos con ninguna entidad de la República Popular Democrática de Corea (un contacto de una organización no gubernamental residente en Pyongyang dijo que su proveedor de vehículos había recibido instrucciones de su casa matriz de rechazar todo negocio en el país). En las resoluciones no se impone el mandato de impugnar dichas decisiones comerciales. El Grupo está dispuesto a ayudar al Comité con esta cuestión.

⁶⁷ En el séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 1874 (2009) se subraya que las sanciones no tienen el propósito de acarrear consecuencias humanitarias adversas.

VII. Designación de bienes, entidades y personas

111. El presente informe se preparó poco después de que el Comité, como le encomendó el Consejo de Seguridad en la declaración de su Presidencia (S/PRST/2012/13), designara tres entidades nuevas y actualizara la lista de bienes designados. Ello se produjo a raíz de las numerosas recomendaciones que habían hecho los miembros del Comité y de la recomendación formulada por el Grupo, como resultado de sus investigaciones, de que se designaran tres entidades más. Por lo tanto, actualmente el Grupo no desea sugerir nuevas designaciones sino que lo hará en el momento oportuno.

112. Las entidades designadas son conocidas por numerosos nombres. La proliferación de alias ha demostrado con qué facilidad puede crearlos la República Popular Democrática de Corea. De hecho, es probable que pueda crear alias para entidades que intervengan en el comercio ilícito más rápidamente de lo que el Comité puede designarlas. Aunque las personas pueden utilizar pasaportes falsificados y adoptar nombres distintos sin dificultad, los sistemas de control biométrico de visados pueden facilitar la labor de revelar la verdadera identidad del titular de un pasaporte. Cuando se utilizan sistemas de control biométrico de visados (no son universales), la designación de personas puede ser más eficaz que la designación de entidades.

113. Varios Estados Miembros y la Unión Europea han designado a otras entidades y personas además de las designadas por el Comité (véase el anexo X). Algunas de esas entidades y personas desempeñan una función importante en los programas nuclear, de armas de destrucción en masa y de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea o en la transferencia de armamentos hacia o desde el país. Los motivos aducidos respecto de las designaciones independientes parecen basarse en un conjunto de criterios similar al especificado en las resoluciones.

VIII. Recomendaciones

114. El Grupo basa sus recomendaciones en cuestiones que se han planteado durante la labor desarrollada a lo largo del período que se examina y en problemas que persisten. Así pues, algunas recomendaciones son repetición de las de 2011. Todas se centran en medidas que, en opinión del Grupo, mejorarán significativamente la aplicación de las sanciones. Los antecedentes de muchas de las recomendaciones se exponen en la parte principal del presente informe.

Recomendación 1

Los Estados Miembros que cumplan la obligación de inspeccionar, confiscar y disponer han de sufragar todos los gastos que acarreen esas actividades y no siempre disponen de los conocimientos técnicos o el apoyo necesario. Pueden tener gastos de almacenamiento y disposición y pueden encontrarse involucrados en algún litigio. Además, este proceso suele entrañar una considerable carga administrativa.

El Comité, con la asistencia del Grupo, debería examinar las dificultades financieras y técnicas que presentan la inspección, confiscación y disposición para los Estados Miembros y estudiar posibles soluciones.

Recomendación 2

Actualmente no existen directrices claras sobre la disposición de los artículos confiscados tras una inspección. El Grupo recomienda que esto se aclare.

El Comité, con la asistencia del Grupo, debería preparar una nota orientativa para la aplicación de resoluciones sobre la disposición de los bienes confiscados.

Recomendación 3

Pese al requisito de informar “con prontitud”, a veces los Estados Miembros presentan informes mucho después de que se realicen las inspecciones. Estas demoras pueden ser consecuencia de impedimentos legales o procedimientos judiciales internos. No obstante, sería útil que los Estados Miembros que se hallaran en esas circunstancias notificaran al Comité, cuando fuera posible, de las inspecciones sobre las que hubiera pendientes informes completos.

El Comité, con la asistencia del Grupo, debería preparar una nota orientativa para la aplicación de resoluciones en que se recomiende como mejor práctica que los informes se presenten a más tardar tres meses después de la inspección. Cuando, por motivos jurídicos o de otra índole, los Estados Miembros no puedan cumplir ese plazo, el Comité debería invitarlos a que presentaran una notificación de la realización de la inspección, a la espera de presentar un informe completo cuando sea posible.

Recomendación 4

Varios Estados Miembros que tienen tradiciones jurídicas distintas han indicado al Grupo que no han podido informar sobre las inspecciones, o informar de modo completo, porque ello podría menoscabar los procedimientos judiciales después de una inspección. El Grupo considera que celebrar una reunión para que los abogados correspondientes, incluidos los de las Naciones Unidas, intercambiaran opiniones podría contribuir a resolver estos problemas. El Comité está dispuesto a ayudar a organizar ese acto. Este problema puede afectar a otros regímenes de sanciones.

El Comité, con la asistencia del Grupo, debería organizar una reunión de asesores jurídicos de aduanas y otras autoridades judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley apropiadas que trabajen en las administraciones nacionales a fin de tratar de las dificultades a que se enfrentan los Estados Miembros para presentar informes completos sin menoscabar los procedimientos judiciales y estudiar soluciones al respecto.

Recomendación 5

Los Estados Miembros están obligados a informar de las interceptaciones, pero no a informar al Comité cuando, bien el Estado, bien una entidad de su territorio impida una infracción, por ejemplo denegando una licencia de exportación o rehusando un pedido sospechoso. Sería útil disponer de información sobre tales casos.

El Comité, con la asistencia del Grupo, debería publicar una nota orientativa para la aplicación de resoluciones en que invitara a los Estados Miembros a informar al Comité cuando tengan noticia de que se ha impedido un intento de infracción sin que se haya producido una inspección.

Recomendación 6

Aunque desde que se aprobó la resolución 1718 (2006) se ha exhortado a los Estados Miembros a que realicen inspecciones de las cargas con destino a la República Popular Democrática de Corea o procedentes de ella que se sospeche que sean ilícitas, no estaban obligados a informar sobre las inspecciones, confiscaciones y disposiciones hasta que se aprobó la resolución 1874 (2009). Sería muy útil para el Grupo tener información sobre las inspecciones realizadas hasta entonces con el fin de ampliar sus conocimientos sobre los incidentes pertinentes de incumplimiento y comprender mejor las técnicas de elusión empleadas por la República Popular Democrática de Corea.

Los Estados Miembros deberían proporcionar al Comité o al Grupo toda la información de que dispongan sobre incidentes de incumplimiento e intentos de eludir las sanciones que se hayan producido después de la aprobación de la resolución 1718 (2006) y antes de la aprobación de la resolución 1874 (2009).

Recomendación 7

La recomendación del GAFI referente a las sanciones financieras selectivas en relación con la proliferación exige que los países adopten medidas para cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la prevención, supresión y obstaculización de la proliferación de las armas de destrucción en masa y su financiación. La recomendación se centra en medidas necesarias y singulares de prevención para poner fin a la corriente de fondos u otros activos destinados a los agentes de la proliferación o a la propia proliferación. El GAFI exhorta a los países a que establezcan la autoridad jurídica necesaria y determinen cuáles son las autoridades internas competentes en la ejecución y la aplicación. Asimismo, señala que los países deben obligar a las instituciones financieras y a las empresas o profesiones no financieras designadas a informar a las autoridades competentes de todo activo congelado o medida adoptada en cumplimiento de los requisitos de prohibición de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidos los intentos de transacción.

El Comité debería considerar la posibilidad de comunicar a los Estados Miembros que él mismo y el Grupo son una autoridad competente, habida cuenta de las funciones de ejecución asignadas por el Consejo de Seguridad en las resoluciones, y alentar encarecidamente a los Estados Miembros a que notifiquen al Comité o al Grupo en un plazo de 90 días los incidentes de incumplimiento o las medidas adoptadas en cumplimiento de las prohibiciones financieras especificadas en las resoluciones, incluidos los intentos de transacción.

Recomendación 8

En virtud del párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006), los Estados Miembros están obligados a congelar los fondos que sean propiedad de personas o entidades designadas o de personas o entidades que actúen en su representación o siguiendo

sus instrucciones y los fondos de las personas o entidades que presten apoyo a los programas ilícitos de la República Popular Democrática de Corea. Los contactos del Grupo con los Estados Miembros indican que algunos no tienen claro el alcance de las expresiones “personas o entidades que actúen en su representación o siguiendo sus instrucciones” y “prestarles apoyo” y recomienda que se aclare.

El Comité, con la asistencia del Grupo, debería preparar una nota orientativa para la aplicación de resoluciones aclarando la utilización de las expresiones “prestarles apoyo” y “personas o entidades que actúen en su representación o siguiendo sus instrucciones”, que figuran en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006).

Recomendación 9

El Grupo ha trabajado tanto con Estados Miembros individuales como con agrupaciones regionales para dar a conocer mejor las resoluciones y las sanciones, pero la labor administrativa que entrañan esas actividades de divulgación consume una gran cantidad de tiempo del Grupo. En cualquier caso, sería más eficiente utilizar profesionales experimentados en la gestión de eventos para esas labores.

El Comité debería dar instrucciones al Grupo para que contrate a la organización u organizaciones que elija para hacerse cargo de las tareas administrativas que entraña organizar las actividades de divulgación y prestar asistencia en la labor de recaudar fondos con tal fin.

Recomendación 10

Es importante que los Estados Miembros sientan que se reconoce su labor de aplicación. Actualmente no se acusa recibo de los informes nacionales sobre la aplicación que se presentan al Consejo de Seguridad, lo cual produce una impresión errónea. Algunos Estados Miembros incluso han preguntado al Grupo si todos los miembros del Consejo de Seguridad apoyan sin reservas las resoluciones.

El Comité debería dar instrucciones al Grupo para que en lo sucesivo responda a los Estados Miembros cuando presenten informes nacionales sobre la aplicación al Consejo de Seguridad.

Recomendación 11

En el párrafo 87 *supra* el Grupo señala preocupaciones sobre el suministro de computadoras a la República Popular Democrática de Corea por parte de la OMPI. Sería conveniente invitar a las organizaciones y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que consultaran con el Comité sobre las actividades relacionadas con la República Popular Democrática de Corea, como han hecho algunos.

El Comité, con la asistencia del Grupo, debería preparar una comunicación para las organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas en que se les invite a contactar con el Comité en relación con las actividades que lleven a cabo a fin de asegurar que estén en consonancia con las resoluciones.

Recomendación 12

En el párrafo 19 *supra*, el Grupo señala la interacción que ha tenido con otros grupos. De ello se desprende con claridad que podría ser muy beneficioso que existiera una comunicación y cooperación más oficial y sistemática entre los grupos de expertos y otros grupos similares, como los de supervisión. Ha habido casos en que los Estados Miembros han recibido una visita de un grupo de expertos poco antes de la visita de otro, cuando hubiera ido en interés de todos combinar las visitas. En ocasiones, los grupos de expertos tienen noticia de conferencias útiles a las que han asistido otros grupos una vez ya han concluido.

El Consejo de Seguridad debería invitar a los coordinadores de los distintos grupos de expertos y grupos similares a que establezcan un mecanismo de coordinación entre grupos para intercambiar sugerencias sobre mejores prácticas, planes de viaje y actividades previstas de interés general con el fin de maximizar los efectos de la labor de los grupos y asegurar un uso óptimo de los recursos de las Naciones Unidas.

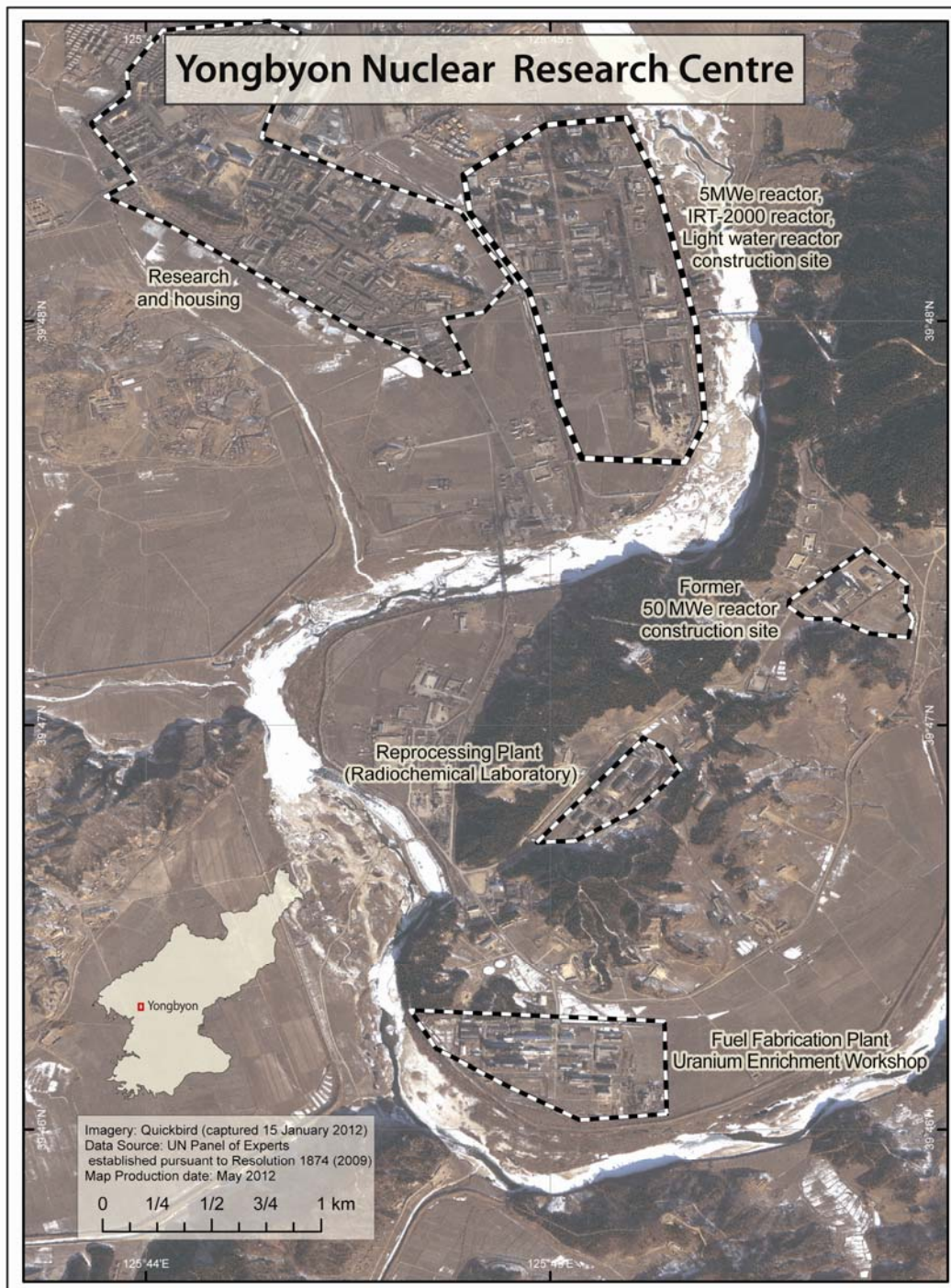
Annex I

Map of main launch sites and nuclear complex, Democratic People's Republic of Korea



Annex II

Imagery of the Yongbyon nuclear complex

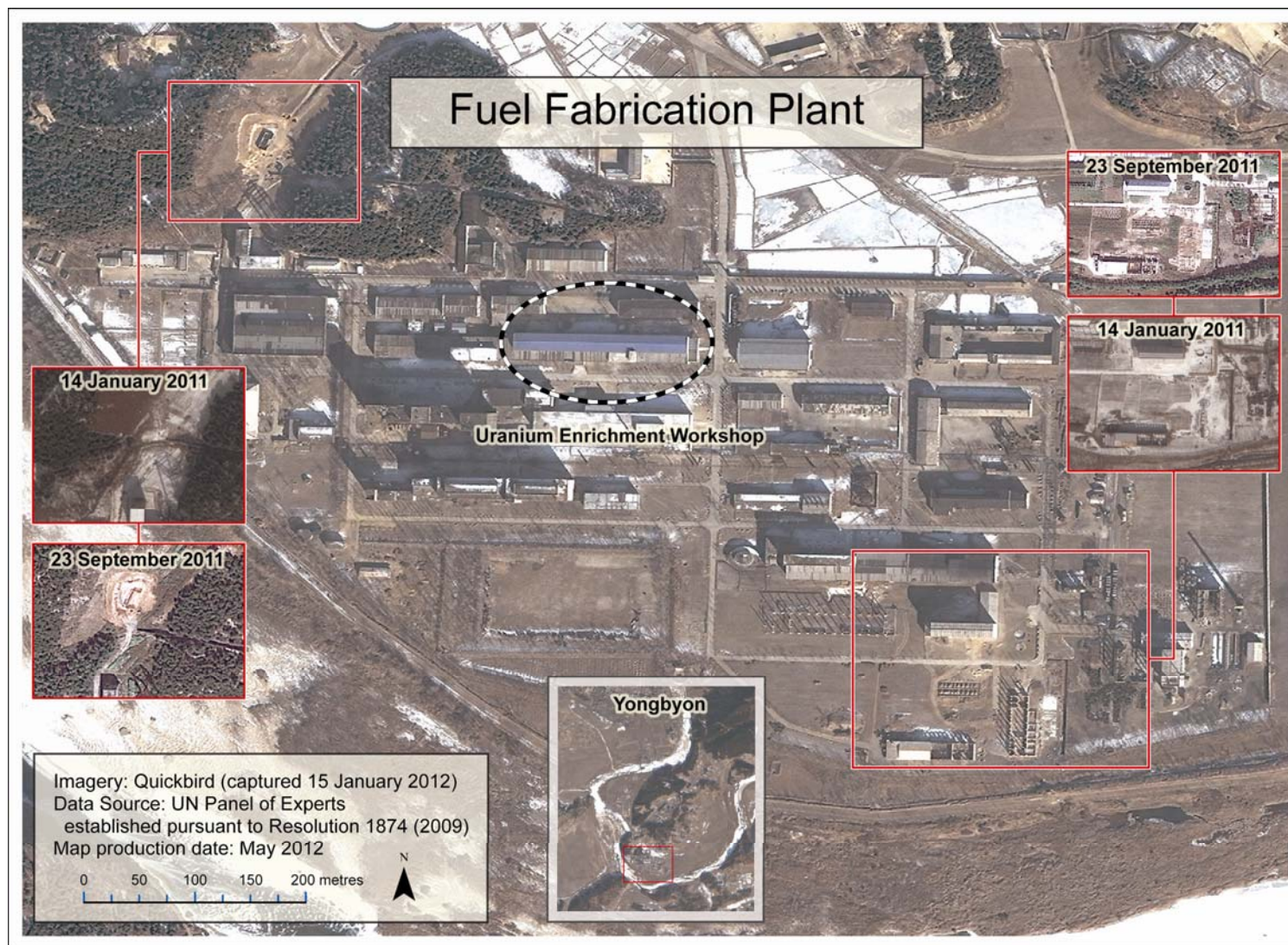


Map No. 4483.2
May 2012

Department of Field Support
Cartographic Section

Annex III

Imagery of the fuel fabrication plant



Map No. 4483.3
 May 2012

Department of Field Support
 Cartographic Section

Annex IV

Imagery of the 5-MWe reactor and light water reactor construction site

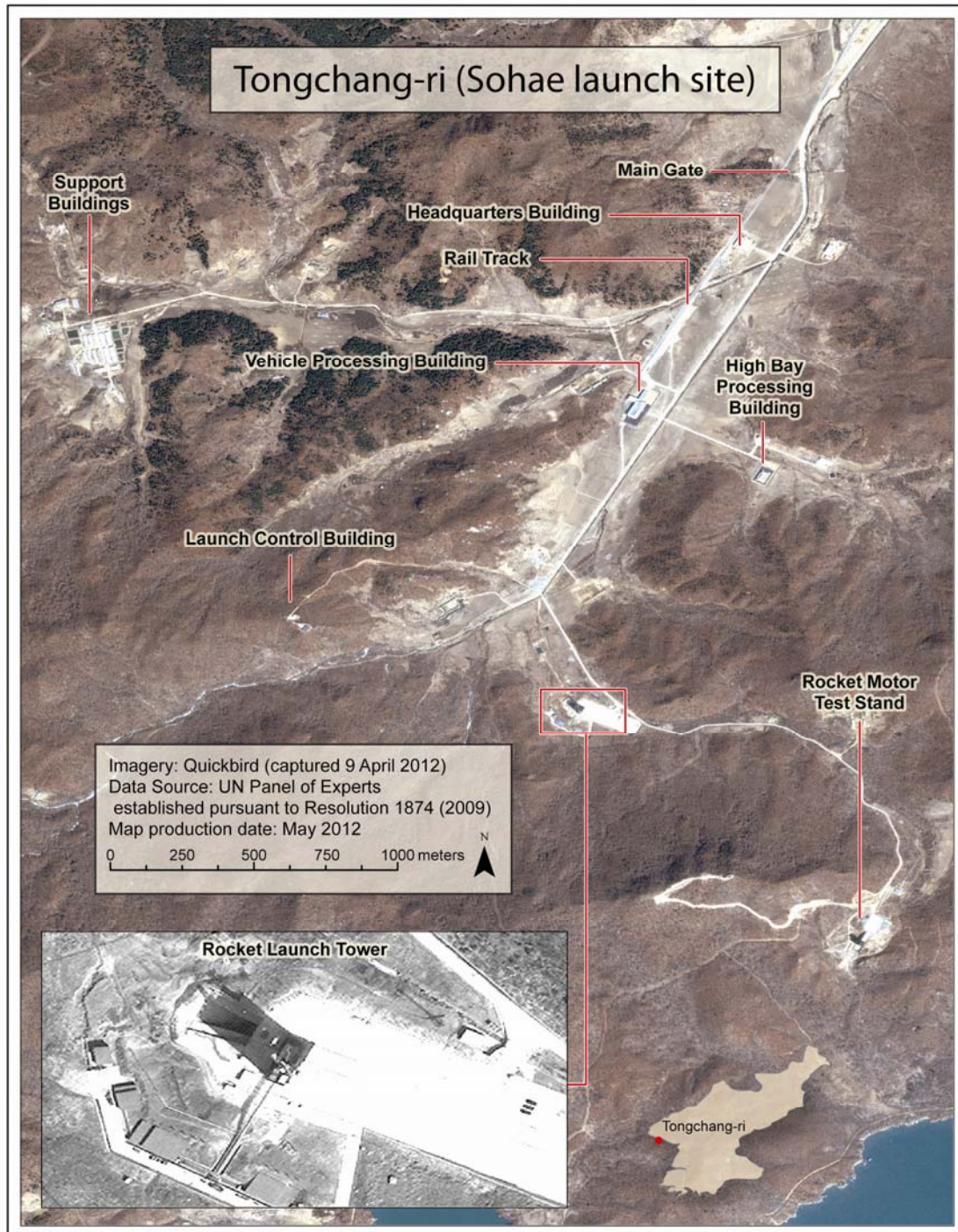


Map No. 4483.4
May 2012

Department of Field Support
Cartographic Section

Annex V

Imagery of Tongchang-ri (Sohae launch site)

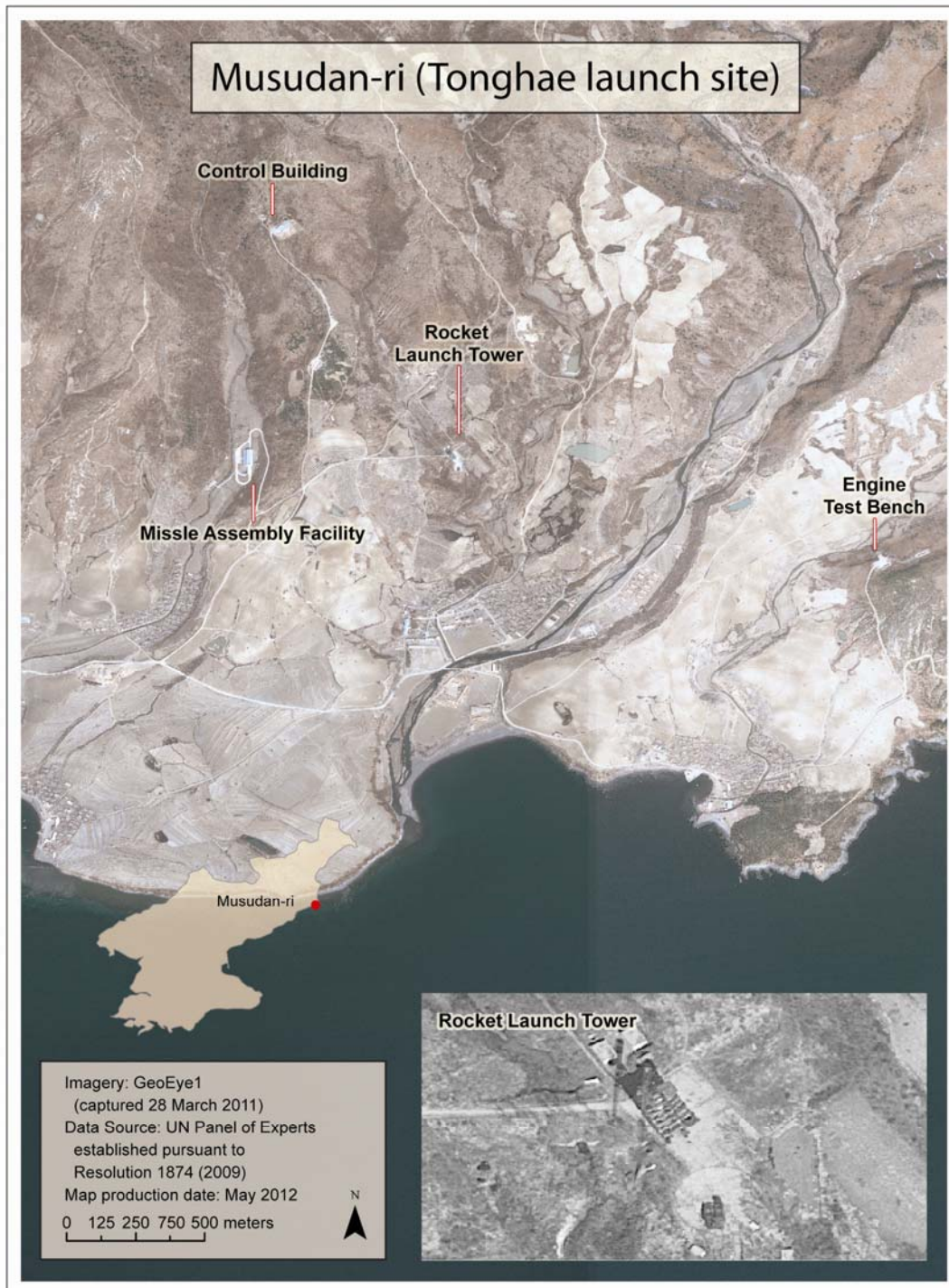


Map No. 4483.5
May 2012

Department of Field Support
Cartographic Section

Annex VI

Imagery of Musudan-ri (Tonghae launch site)



Map No. 4483.6
May 2012

Department of Field Support
Cartographic Section

Annex VII

Items designated by Member States as luxury goods^a

Items	Member States									
	Australia	Canada	European Union, Monaco, Norway, San Marino	Japan	New Zealand	Republic of Korea	Russian Federation	Singapore	Switzerland	United States
Live animals			Pure-bred horses							
Food items	Caviar, Crustaceans (all), e.g. rock lobsters, abalone, molluscs and aquatic invertebrates, e.g. oyster in any form	Gourmet foods and ingredients, lobster	Caviar and caviar substitutes; truffles and preparations thereof	Beef, fillets of tunas, caviar and caviar substitutes	Caviar and its substitutes, chocolate, crustaceans, molluscs, aquatic invertebrates and goods containing these species, honey and its derivatives, tuna, toothfish, salmon and goods containing these species				Caviar and caviar substitutes prepared from fish eggs	
Alcoholic beverages	Wine, spirits (all kinds)	Alcoholic beverages	High-quality wines (including sparkling wines), spirits and spirituous beverages	Alcoholic beverages	Alcoholic beverages	Alcoholic beverages (wines, ethyl alcohol, spirituous liquors and other alcoholic beverages)	Cognac, wines and other liquors for more than 5,000 rubles	Wines and spirits	Wines and spirits	Alcoholic beverages (wine, beer, ales and liquor)
Tobacco and tobacco products	Tobacco products	Cigarettes	High-quality cigars and cigarillos	Tobacco	Tobacco			Cigars	Cigars	Tobacco and tobacco products
Cosmetics, fashion accessories	Cosmetics (all), perfumes and toilet waters	Perfume	Luxury perfumes, toilet waters and cosmetics,	Make-up, perfumes	Cosmetics, perfumes	Cosmetics (perfumes, cosmetics, including	Perfumes for more than 5,000 rubles	Perfumes and cosmetics	High-quality perfumes, high-quality personal care	Cosmetics, including beauty and make-up,

Items	Australia	Canada	European Union, Monaco, Norway, San Marino	Japan	New Zealand	Republic of Korea	Russian Federation	Singapore	Switzerland	United States
			including beauty and make-up products				foundations and manicure-related, and pedicure-related products)		and beauty products	perfumes and toilet waters
Apparel, leather and fur items	Apparel and clothing accessories, furs, leather travel goods	Designer clothing and accessories, furs	High-quality garments, clothing accessories and shoes (regardless of their material); High-quality leather, saddlery and travel goods, handbags and similar articles	Leather bags, clothes and others, fur skins and artificial fur manufactures	Designer clothing, deer velvet, fur products and artificial fur products, leather bags and clothes	Leather goods (trunks, suit-cases, cosmetic cases, executive cases, briefcases, satchels, and other similar bags, handbags, pockets or other products that may be carried in handbags, clothing and accessories), fur items (fur clothing, accessories, and other fur products)	Fur production for more than 250,000 rubles	Fur products; leather bags and clothes	High-quality apparel and clothing accessories, high-quality shoes, high-quality leather	Apparel and fashion items (leather articles, silk articles, fur skins and artificial furs, fashion accessories: leather travel goods, vanity cases, binocular and camera cases, handbags, wallets, silk scarves, designer clothing: leather apparel and clothing accessories)
Ceramic and glass/tableware	Drinking glasses (lead crystal)		Cutlery or precious metal or plated or clad with precious metal; high-quality tableware of porcelain,	Drinking glasses of lead crystal	Bone china, crystal glassware				Cutlery, gold, silver or platinum plated	Tableware of porcelain or bone china, items of lead crystal

Items	Member States									
	Australia	Canada	European Union, Monaco, Norway, San Marino	Japan	New Zealand	Republic of Korea	Russian Federation	Singapore	Switzerland	United States
Jewellery, precious/semi-precious articles	Silver, gold, jewellery, precious and semi-precious stones (including diamonds and pearls), precious metals	Jewellery, gems, precious metals	china, stone or earthenware or fine pottery; high-quality lead crystal glassware Pearls, precious and semi-precious stones, articles of pearls, jewellery, gold or silversmith articles	Jewellery, precious metals, precious metalwork	Jewellery, precious metals, precious and semi-precious stones, and articles made from them	Pearls and jewellery (natural or hatchery pearls, diamonds, jewellery, silver, gold, gilded products, white gold, white gold-plated products, ornaments and their accessories, products that contain jewellery)	Jewellery made of gold, platinum, diamonds and other precious stones for more than 50,000 rubles	Precious jewellery	Pearls, precious and semi-precious stones, jewellery and silverware	Jewellery (jewellery with pearls, gems, precious and semi-precious stones (including diamonds, sapphires, rubies and emeralds), jewellery of precious metal or of metal clad with precious metal) gems and precious metals (gold, silver, platinum, diamonds, precious and semi-precious stones (including sapphires, rubies and emeralds))

<i>Items</i>	<i>Australia</i>	<i>Canada</i>	<i>European Union, Monaco, Norway, San Marino</i>	<i>Japan</i>	<i>New Zealand</i>	<i>Republic of Korea</i>	<i>Russian Federation</i>	<i>Singapore</i>	<i>Switzerland</i>	<i>United States</i>
Electronic items	Consumer electronics (televisions, videos, DVD players, PDAs, laptops, MP3 players — and any other relevant exports), electronic entertainment/software	Computers, televisions and other electronic devices	High-end electronic items for domestic use; high-end electrical/electronic or optical apparatus for recording and reproducing sound and images	Portable information devices, audiovisual instruments and software	Computers, audiovisual equipment (for example CD players and DVD players), data or software (for example films, music, or both, recorded or stored on CDs or DVDs), and things on which data or software is or may be recorded or stored, mobile telephones, portable information and media devices (for example, personal digital assistants (PDAs) and MP3 players or other digital audio players)	Electronic goods (transmitter products for radio or television cameras, digital cameras, and videocassette recorders, monitors, projectors, and related products excluding television transmitter products)		Plasma televisions; personal digital musical players	High-quality consumer electronic devices	Electronic items (flat-screen, plasma or LCD panel televisions or other video monitors or receivers (including high-definition televisions), and any television larger than 29 inches, DVD players, PDAs, personal digital music players, *computer laptops) ^b
Photographic/cinematic items	Photographic equipment		See electronic items	Camera and cinematographic instruments	Cameras and movie equipment	Optical instruments (cameras, movie cameras and projectors for movies)			High-quality electronic and optical image recording and reproducing equipment	

Items	Member States									
	Australia	Canada	European Union, Monaco, Norway, San Marino	Japan	New Zealand	Republic of Korea	Russian Federation	Singapore	Switzerland	United States
Clocks and watches	Watches and clocks	Watches	Luxury clocks and watches and their parts	Wristwatches and other watches	Wristwatches	Timepieces (wristwatches, pocket watches, and other wearable timepieces)	Wristwatch for more than 50,000 rubles	Watches of metal clad with a precious metal	High-quality watches and clocks	Luxury watches (wrist, pocket, and other with a case of precious metal or of metal clad with precious metal)
Musical instruments			High-quality musical instruments	Musical instruments	Musical instruments	Musical instruments (pianos, harpsichords, and other stringed keyboard instruments, string instruments, wind instruments, electronic musical instruments)		Musical instruments	High-quality musical instruments	Musical instruments
Vehicles, aircraft, vessels and other transport equipment	Automobiles and other vehicles to transport people, yachts and pleasure craft	Private aircraft	Luxury vehicles for transport of persons on earth, air or sea, as well as their accessories and spare parts	Motor cars, motorcycles, motorboats, yachts and others	Cars, motorcycles, snowmobiles, motorboats, yachts, aircraft, and their parts and accessories	Automobiles (passenger cars and other vehicles, motorcycles and bicycles or sidecars with assistant motors), vessels (yachts, other vessels for excursion or exercise, boats	Motorcars for more than 3,000,000 rubles	Luxury cars; luxury motorboats and yachts	Luxury vehicles for air, road and water transport as well as parts and accessories to	Transportation items (yachts and other aquatic recreational vehicles (such as jet skis), *luxury automobiles (and motor vehicles): automobiles and other motor vehicles

	Member States									
Items	Australia	Canada	European Union, Monaco, Norway, San Marino	Japan	New Zealand	Republic of Korea	Russian Federation	Singapore	Switzerland	United States
						with paddles, and canoes)				to transport people [other than public transport] including station wagons, racing cars, snowmobiles, and motorcycles, personal transportation devices [segways])
Sports items	Sports equipment	Sporting goods	Articles and equipment for skiing, golf, diving and water sports		Sporting goods and equipment					Recreational and sports equipment
Works of art, collector pieces and antiques	Works of art (all)		Coins and banknotes, not being legal tender; works of art, collectors' pieces and antiques	Works of art, collectors' pieces and antiques	Works of art, collectors' pieces and antiques	Artwork and curios (collections and specimens, curios)		Works of art, collectors' pieces and antiques	Coin (other than the legal tender), works of art, collectors' pieces and antiques	Works of art (including painting, original sculptures and statuary), antiques (more than 100 years old), and collectible items, including rare coins and stamps

	Member States									
Items	Australia	Canada	European Union, Monaco, Norway, San Marino	Japan	New Zealand	Republic of Korea	Russian Federation	Singapore	Switzerland	United States
Other	Fountain pens, carpets		Hand-knotted carpets, hand-woven rugs and tapestries; articles and equipment for billiard, automatic bowling, casino games and games operated by coins or banknotes	Carpets, fountain pens	Carpets and tapestries, designer furniture, fountain pens	Carpeting goods (carpeting products and other textile carpets)		Carpets	Handmade carpets, hand-woven tapestries	Designer fountain pens, rugs and tapestries

^a As at 30 April 2012. Member States are invited to report to the Panel any required change or update.

^b United States luxury items list (provisional): categories of items with an asterisk will be exempted from the general denial if they are being imported by legitimate organizations involved in humanitarian relief efforts, other internationally sanctioned efforts, or as items in the interest of the United States Government.

Annex VIII

Excerpts from the FATF 40 Recommendations, February 2012

Recommendations on international standards on combating money-laundering and the financing of terrorism and proliferation

The FATF Recommendations set out the essential measures that countries should have in place to: identify the risks, and develop policies and domestic coordination; pursue money laundering, terrorist financing and the financing of proliferation; apply preventive measures for the financial sector and other designated sectors; establish powers and responsibilities for the competent authorities (e.g., investigative, law enforcement and supervisory authorities) and other institutional measures; enhance the transparency and availability of beneficial ownership information of legal persons and arrangements; and facilitate international cooperation.

Combating terrorist financing is a very significant challenge. An effective AML/CFT system, in general, is important for addressing terrorist financing, and most measures previously focused on terrorist financing are now integrated throughout the Recommendations, therefore obviating the need for the Special Recommendations. However, there are some Recommendations that are unique to terrorist financing, which are set out in Section C of the FATF Recommendations. These are: Recommendation 5 (the criminalisation of terrorist financing); Recommendation 6 (targeted financial sanctions related to terrorism & terrorist financing); and Recommendation 8 (measures to prevent the misuse of non-profit organisations). The proliferation of weapons of mass destruction is also a significant security concern, and in 2008 the FATF's mandate was expanded to include dealing with the financing of proliferation of weapons of mass destruction. To combat this threat, the FATF has adopted a new Recommendation (Recommendation 7) aimed at ensuring consistent and effective implementation of targeted financial sanctions when these are called for by the United Nations Security Council.

Recommendation 2: National cooperation and coordination

Countries should have national AML/CFT policies, informed by the risks identified, which should be regularly reviewed, and should designate an authority or have a coordination or other mechanism that is responsible for such policies. Countries should ensure that policy-makers, the financial intelligence unit (FIU), law enforcement authorities, supervisors and other relevant competent authorities, at the policymaking and operational levels, have effective mechanisms in place which enable them to cooperate, and, where appropriate, coordinate domestically with each other concerning the development and implementation of policies and activities to combat money laundering, terrorist financing and the financing of proliferation of weapons of mass destruction.

Recommendation 7: Targeted financial sanctions related to proliferation

Countries should implement targeted financial sanctions to comply with United Nations Security Council resolutions relating to the prevention, suppression and disruption of proliferation of weapons of mass destruction and its financing. These resolutions require countries to freeze without delay the funds or other assets of, and to ensure that no funds and other assets are made available, directly or indirectly, to or for the benefit of, any person or entity designated by, or under the authority of, the United Nations Security Council under Chapter VII of the Charter of the United Nations.

Annex IX

Financial risks identified by the Department of the Treasury
of the United States of AmericaDepartment of the Treasury
Financial Crimes Enforcement Network

Advisory

FIN-2009-A002

Issued: June 18, 2009 (Amended December 18, 2009)

Subject: North Korea Government Agencies' and Front Companies' Involvement in Illicit
Financial Activities

The Financial Crimes Enforcement Network ("FinCEN") is issuing this advisory to supplement information previously provided¹ regarding the involvement by Democratic People's Republic of Korea ("North Korea") government agencies and front companies in illicit activities. The U.N. Security Council has recently adopted a resolution containing new provisions, including a call for enhanced monitoring of financial transactions, to prevent the financing of North Korea's nuclear, ballistic missile, and other weapons of mass destruction (WMD)-related programs or activities. The Security Council's action, combined with the potential that North Korea will attempt to evade these financial measures, illustrates the increased risk that North Korea and North Korean entities, as well as individuals acting on their behalf, pose to the international financial system and financial institutions worldwide.

On June 12, 2009, the U.N. Security Council adopted Resolution 1874, condemning North Korea's May 25 nuclear test and calling upon member states to prevent the provision of financial services or any financial or other assets or resources that could contribute to North Korea's nuclear, ballistic missile, or other WMD-related programs or activities. These provisions were adopted in addition to pre-existing obligations imposed by U.N. Security Council Resolution ("UNSCR") 1718, adopted in 2006, to, among other things, freeze the assets of designated North Korean individuals and entities involved in nuclear, ballistic missile, and other WMD-related programs or activities.² UNSCR 1874 includes additional measures beyond the asset freeze in UNSCR 1718 by calling upon states to prevent North Korea from accessing financial services to facilitate transactions related to its nuclear, ballistic missile, and other WMD-related programs or activities. It also bans financial transactions related to the sales of all arms and related materiel, except for the export of small arms and light weapons and related materiel to North Korea.³ For example, UNSCR 1874 calls upon member states to prevent the provision of financial services by financial institutions within their jurisdictions, and by those institutions' overseas branches,

¹ See "Guidance to Financial Institutions on the Provision of Banking Services to North Korean Government Agencies and Associated Front Companies Engaged in Illicit Activities," December 13, 2005. www.fincen.gov/statutes_regs/guidance/html/advisory.html

² For details on UN member states obligations, see Resolution 1718 (2006), Adopted by the Security Council on 14 October 2006. www.un.org/docs/sc

³ See UNSCR 1874 (2009), ¶¶ 9, 10, 18. www.un.org/docs/sc

that could contribute to North Korea's nuclear, ballistic missile, and other WMD-related programs or activities. In addition, UNSCR 1874 demands that North Korea immediately comply with UNSCR 1718, which includes a ban on the transfer of luxury goods to North Korea.

The U.N. Security Council's adoption of specific financial measures to address this conduct reinforces long-standing Treasury Department concerns regarding North Korea's involvement, through government agencies and associated front companies, in financial activities in furtherance of a wide range of illicit activities. These activities include currency counterfeiting, drug trafficking, and the laundering of related proceeds. FinCEN has previously noted such conduct, most recently in 2007.⁴ The Treasury Department remains especially concerned about the use of deceptive financial practices by North Korea and North Korean entities, as well as individuals acting on their behalf. Such deceptive practices may include North Korean clients' suppression of the identity and location of originators of transactions; their practice of arranging for funds transfers via third parties; repeated bank transfers that appear to have no legitimate purpose; and routine use of cash couriers to move large amounts of currency in the absence of any credible explanation of the origin or purpose for the cash transactions.

In light of the financial measures in UNSCR 1718 and UNSCR 1874, and the use of deceptive financial practices by North Korea and North Korean entities, as well as individuals acting on their behalf, to hide illicit conduct, FinCEN advises all U.S. financial institutions to take commensurate risk mitigation measures. FinCEN notes that with respect to correspondent accounts held for North Korean financial institutions, as well as their foreign branches and subsidiaries, there is now an increased likelihood that such vehicles may be used to hide illicit conduct and related financial proceeds in an attempt to circumvent existing sanctions. Financial institutions should apply enhanced scrutiny to any such correspondent accounts they maintain, including with respect to transaction monitoring. Furthermore, because the prohibition in UNSCR 1718 on North Korea's procurement of luxury goods continues to apply, financial institutions should continue to ensure they are not providing financial services for such North Korean procurement. In order to assist in applying such enhanced scrutiny, a list of North Korean banks is included below. The Treasury Department encourages financial institutions worldwide to take similar precautions.

In addition, Treasury is concerned that in an attempt to evade U.N. Security Council Resolution provisions, North Korea may increasingly rely on cash transactions. All financial institutions should remain vigilant regarding attempts by North Korean customers to make large cash deposits into new or existing accounts, as well as the associated risk of the passing of counterfeit currency. The Treasury Department remains concerned about North Korean production and distribution of high-quality counterfeit U.S. currency. The U.S. government is ready to assist with the investigation of North Korean counterfeiting of U.S. currency wherever it is detected.

⁴ Finding that Banco Delta Asia S.A. is a Financial Institution of Primary Money Laundering Concern, 70 Fed. Reg. 55214 (September 15, 2005). www.fincen.gov/statutes_regs/patriot/pdf/finding_banco.pdf Imposition of Special Measure Against Banco Delta Asia, Including Its Subsidiaries Delta Asia Credit Limited and Delta Asia Insurance Limited, as a Financial Institution of Primary Money Laundering Concern, 72 Fed. Reg. 12730 (March 14, 2007). www.fincen.gov/statutes_regs/patriot/pdf/bda_final_rule.pdf

For assistance with counterfeit U.S. currency-related investigations, please contact your local U.S. Secret Service office.⁵

Consistent with the standard for reporting suspicious activity as provided for in 31 C.F.R. part 103, if a U.S. financial institution knows, suspects, or has reason to suspect that a transaction involves funds derived from illegal activity or that a customer has otherwise engaged in activities indicative of money laundering, terrorist financing, or other violation of federal law or regulation, the financial institution shall then file a Suspicious Activity Report. Separately, FinCEN reminds financial institutions that Executive Order 13382 of June 28, 2005, requires the blocking of all property and interests in property, within the United States or in the possession or control of U.S. persons, of certain individuals and entities. Further information can be obtained from the website of the Office of Foreign Assets Control of the U.S. Treasury Department.⁶

NORTH KOREAN BANKS⁷

Below is a list of some North Korean banks as taken from public and commercially available information. This is not meant to be a comprehensive list and is provided for ease of reference only. For the purposes of this advisory, financial institutions should take independent steps as necessary to ensure sufficient awareness of their entire exposure to North Korean financial transactions regardless of the financial institution conducting the transactions.

Amrogang Development Bank
 Bank of East Land
 Central Bank of the Democratic People's Republic of Korea
 Credit Bank of Korea
 Dae-Dong Credit Bank
 First Credit Bank⁸
 Foreign Trade Bank of the Democratic People's Republic of Korea
 Hana Banking Corporation Ltd.
 The International Industrial Development Bank
 Korea Joint Bank (KBJ)
 Korea Daesong Bank
 Korea Kwangson Banking Corp
 Korea United Development Bank
 Koryo Commercial Bank Ltd.
 Koryo Credit Development Bank
 Kumsang Bank (added December 18, 2009)
 North East Asia Bank
 Tanchon Commercial Bank

⁵ A complete list of U.S. Secret Service field offices and overseas offices can be found at http://www.secretservice.gov/field_offices.shtml

⁶ See www.ustreas.gov/offices/enforcement/ofac

⁷ Each of these banks is headquartered in Pyongyang, North Korea. However, this advisory applies to all North Korean bank branches, within North Korea or abroad.

⁸ This should not be confused with First Credit Bank located in Los Angeles, CA, USA.

Annex X

List of autonomous designations^a

A. Entities

<i>Names</i>	<i>Designated by</i>	<i>Rationale</i>	<i>Alias(es)</i>	<i>Address(es)</i>
1 Bank of East Land	United States of America European Union	Facilitated financial weapons-related transactions for Green Pine Associated (entity designated by the 1718 Committee, 02.05.2012) and the Reconnaissance General Bureau in a manner that circumvents sanctions.	– Dongbang Bank – Tongbang U' nhaeng – Tongbang Bank	PO Box 32, BEL Building, Jonseung-Dung, Moranbong District, Pyongyang, North Korea
2 Global Interface Company Inc.	United States of America	Owned or controlled by Alex H. T. Tsai, who provided, or attempted to provide, financial, technological or other support for, or goods or services in support of KOMID (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009).	Trans Scientific Corp.	– 9F-1, No. 22, Hsin Yi Rd., Sec. 2, Taipei, Taiwan – 1st Floor, No. 49, Lane 280, Kuang Fu S. Road, Taipei, Taiwan Business Registration Document Number: 12873346 (Taiwan)
3 Hesong Trading Corporation	Australia European Union Japan United States of America	Subsidiary of KOMID (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009).		Pyongyang, North Korea
4 Kohas AG	Australia Japan United States of America	Ties to Korea Ryonbong General Corporation (entity designated by the United Nations, 24.04.2009).		Route des Arsenaux 15, Fribourg, FR 1700, Switzerland; C.R. No. CH-217.0.135.79-4 (Switzerland)
5 Korea Complex Equipment Import Corporation	Australia European Union Japan United States of America	Subsidiary of Korea Ryonbong General Corporation (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009).		Rakwon-dong, Pothonggang District, Pyongyang, North Korea
6 Korea Daesong Bank	United States of America	Owned or controlled by Office 39 of the Korean Workers' Party.	– Choson Taesong Unhaeng – Taesong Bank	Segori-dong, Gyongheung St., Potonggang District,

^a As at 30 April 2012. This list is for information only and does not necessarily reflect all of the autonomous designations made by Member States. The entries are a compilation of those provided by Member States. Not all designating Member States provide rationale. New entries to this list since 30 April 2011 are shaded for reference.

<i>Names</i>	<i>Designated by</i>	<i>Rationale</i>	<i>Alias(es)</i>	<i>Address(es)</i>
	European Union			Pyongyang, Korea, North SWIFT/BIC KDBK KP PY (Korea, North); Phone: 850 2 381 8221; Phone: 850 2 18111 ext. 8221; Fax: 850 2 381 4576; Telex: 360230 and 37041 KDP KP; TGMS daesongbank; E-mail: kdb@co.chesin.com
7 Korea Daesong General Trading Corporation	United States of America European Union	Owned or controlled by Office 39 of the Korean Workers' Party.	– Daesong Trading – Daesong Trading Company – Korea Daesong Trading Company – Korea Daesong Trading Corporation	Pulgan Gori Dong 1, Potonggang District, Pyongyang City, Korea, North; Phone: 850 2 18111 8204/8208 Phone: 850 2 381 8208/4188 Fax : 850 2 381 4431/4432 E-mail: daesong@co.chesin.com
8 Korea International Chemical Joint Venture Company	Australia European Union Japan United States of America	Subsidiary of Korea Ryonbong General Corporation (entity designated by the United Nations, 24.04.2009).	– Choson International Chemicals Joint Operation Company – Chosun International Chemicals Joint Operation Company – International Chemical Joint Venture Corporation – Korea International Chemicals Joint Operation Company – Korea International Chemical Joint Venture Corp.	– Hamhung, South Hamgyong Province, North Korea – Man gyongdae-kuyok, Pyongyang, North Korea – Mangyungdae-gu, Pyongyang, North Korea
9 Korea Kwangson Banking Corp. (KKBC)	United States of America European Union	Provide financial services in support of both Tanchon Commercial Bank (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009) and Korea Hyoksin Trading Corporation (entity designated by the 1718 Committee, 16.07.2009).		Jungson-dong, Sungri Street, Central District, Pyongyang, North Korea
10 Korea Kwangsong	Australia	Subsidiary of Korea Ryonbong General		Rakwon-dong, Pothonggang

<i>Names</i>	<i>Designated by</i>	<i>Rationale</i>	<i>Alias(es)</i>	<i>Address(es)</i>
Trading Corporation	European Union Japan United States of America	Corporation (entity designated by the United Nations, 24.04.2009).		District, Pyongyang, North Korea
11 Korea Pugang Mining and Machinery Corporation Ltd	European Union	Subsidiary of Korea Ryonbong General Corporation (entity designated by the United Nations, 24.04.2009).		
12 Korea Pugang Trading Corporation	Australia Japan United States of America	Subsidiary of Korea Ryonbong General Corporation (entity designated by the United Nations, 24.04.2009).		Rakwon-dong, Pothonggang District, Pyongyang, North Korea
13 Korea Ryongwang/Ryengwang Trading Corporation	Australia Japan United States of America European Union	Subsidiary of Korea Ryonbong General Corporation (entity designated by the United Nations, 24.04.2009).	Korean Ryengwang Trading Corporation	Rakwon-dong, Pothonggang District, Pyongyang, North Korea
14 Korea Ryonha Machinery Joint Venture Corporation	Australia European Union Japan United States of America	Subsidiary of Korea Ryonbong General Corporation (entity designated by the United Nations, 24.04.2009).	– Korea Ryenha Machinery J/V Corporation; – Chosun Yunha Machinery Joint Operation Company; – Chosun Yunha Machinery J.V. Corporation – Ryonha Machinery Joint Venture Corporation	– Central District, Pyongyang, North Korea; – Mangyungdae-gu, Pyongyang, North Korea; – Mangyongdae District, Pyongyang, North Korea
15 Korea Taesong Trading Company	United States of America European Union	Subsidiary of KOMID (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009).		Pyongyang, North Korea
16 Korea Tonghae Shipping Company	Japan	Known to have been a major ship-owner of DPRK vessels, engaging in export-import of materials and transfers of passengers using their ships, and associated with the illegal exports of WMD-related goods and equipment and etc. from Japan to the DPRK.		
17 Moksong Trading Corporation	United States of America	Engaged in proliferation activities.		
18 Munitions Industry Department	United States of America European Union	Responsible for overseeing activities of the DPRK's military industries, including the Second Economic Committee and KOMID (entity	Military Supplies Industry Department	Pyongyang, North Korea

<i>Names</i>	<i>Designated by</i>	<i>Rationale</i>	<i>Alias(es)</i>	<i>Address(es)</i>
19 Office 39	United States of America European Union	designated by the 1718 Committee, 24.04.2009). This includes overseeing the development of DPRK's nuclear and ballistic missiles programmes. Controls a number of entities inside DPRK and abroad through which it conducts numerous illicit activities including the production, smuggling and distribution of narcotics. Office 39 has also been involved in the attempted procurement and transfer to DPRK of luxury goods, particularly the failed attempt to purchase two luxury yachts (case reported to the 1718 Committee in July 2009).	– Office #39 – Office No. 39 – Bureau 39 – Central Committee – Third Floor Division 39	– Second KWP Government Building (Korean — CH'O'NGSA), Chungso'ng, Urban Town (Korean — DONG), Chung Ward, Pyongyang, North Korea – Chung-Guyok (Central District), Sosong Street, Kyongrim-Dong, Pyongyang, North Korea – Changgwang Street, Pyongyang, North Korea
20 Ponghwa Hospital	Japan	A special hospital which provides medical services to high-ranking party members, government officials and their families, known to have been engaged in research of microbe and associated with the illegal exports of WMD-related goods and equipment from Japan to the DPRK.		
21 Pyongyang Informatics Centre	Japan	Known to have been engaged in developing computer software programs for government organizations, equipped with training facilities for programmers, and associated with the illegal export of WMD-related goods and equipment and etc. from Japan to the DPRK.	– Pyongyang Information Center	

<i>Names</i>	<i>Designated by</i>	<i>Rationale</i>	<i>Alias(es)</i>	<i>Address(es)</i>
22 Second Academy of Natural Sciences	United States of America European Union	Responsible for research and development of DPRK/s advanced weapons systems, including missiles and probably nuclear weapons. Uses a number of subordinate organizations, including Korean Tangun Trading Corporation (entity designated by the 1718 Committee, 16.07.2009).	– 2nd Academy of Natural Sciences – Che 2 Chayon Kwahak-Won – Academy of Natural Sciences – Chayon Kwahak-Won – National Defense Academy – Kukpang Kwahak-Won – Second Academy of Natural Sciences Research Institute (SANSRI)	Pyongyang, North Korea
23 Second Economic Committee	United States of America European Union	The Second Economic Committee is responsible for overseeing the production of DPRK's ballistic missile. It also directs the activities of KOMID (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009).		Kangdong, North Korea
24 Sino-Ki	United States of America	Engaged in proliferation activities.		
25 Sobaeksu United Corp.	European Union	State-owned company, involved in research into, and the acquisition of, sensitive products and equipment. It possesses several deposits of natural graphite, which provide raw material for two processing facilities which, inter alia, produce graphite blocks that can be used in missiles.	Sobaeksu United Corp.	
26 The Reconnaissance General Bureau	United States of America European Union	Trades in conventional arms and controls the DPRK conventional arms firm Green Pine Associated Corporation (entity designated by the 1718 Committee, 02.05.2012), which is responsible for approximately half of the arms and related materiel exported by the DPRK and has taken over many of the activities of KOMID (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009).	– Chongch'al Ch'ongguk – RGB – KPA Unit 586	– Hyongjesan-Guyok, Pyongyang, North Korea – Nungrado, Pyongyang, North Korea

<i>Names</i>	<i>Designated by</i>	<i>Rationale</i>	<i>Alias(es)</i>	<i>Address(es)</i>
27 Tosong Technology Trading Corporation	Australia European Union Japan United States of America	Subsidiary of KOMID (entity designated by the United Nations, 24.04.2009).		Pyongyang, North Korea
28 Trans Merits Co. Ltd.	United States of America	Subsidiary of Global Interface Company Inc. and managed by Alex H. T. Tsai, who provided, or attempted to provide, financial, technological or other support for, or goods or services in support of KOMID (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009).		1F, No. 49, Lane 280, Kuang Fu S. Road, Taipei, Taiwan Business Registration Document Number: 16316976 (Taiwan)
29 Yongbyon Nuclear Research Centre	European Union	Research centre that has taken part in the production of military-grade plutonium; centre maintained by the General Bureau of Atomic Energy (entity designated by the 1718 Committee, 16.07.2009).		

B. Individuals

<i>Names</i>	<i>Designated by</i>	<i>Rationale</i>	<i>Alias(es)</i>	<i>Identifying information</i>
1 CHANG Song-taek	European Union	Member of the National Defence Commission. Director of the Administrative Department of the Korean Workers' Party.	JANG Song-Taek	Date of birth: 2.2.1946 or 06.02.1946 or 23.02.1946 (North Hamgyong province) Passport number (as of 2006): PS 736420617
2 CHON Chi Bu	European Union	Member of the General Bureau of Atomic Energy (entity designated by the 1718 Committee, 16.07.2009), former technical director of Yongbyon.		
3 CHU Kyu-Chang	European Union	First Deputy Director of the Defence Industry Department (ballistics programme), Korean Workers' Party, Member of the National Defence Commission.	JU Kyu-Chang	Date of birth: between 1928 and 1933
4 HYON Chol-hae	European Union	Deputy Director of the General Political Department of the People's Armed Forces (military adviser to Kim Jong Il)		Year of birth: 1934 (Manchuria, China)
5 JON Il-chun	European Union	New Director of "Office 39" of the Central Committee of the Workers' Party, which is involved in proliferation financing (replaced KIM Tong-un).		Date of birth: 24.8.1941
6 JON Pyong-ho	European Union	Secretary of the Central Committee of the Korean Workers' Party, Head of the Central Committee's Military Supplies Industry Department controlling the Second Economic Committee of the Central Committee, member of the National Defence Commission.		Year of birth: 1926
7 KIM Tong-myo'ng	United States of America European Union	Acts on behalf of Tanchon Commercial Bank (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009). Also played a role in managing Amroggang Development Banking Corporation (entity designated by the 1718 Committee, 02.05.2012)	Kim Tong Myong Kim Chin-so'k Kim Jin Sok	Year of birth: 1964
8 KIM Tong-un	European Union	Former Director of "Office 39" of the Central Committee of the Workers' Party, which is involved in proliferation financing.		Year of birth: 1936 Passport number: 554410660

<i>Names</i>	<i>Designated by</i>	<i>Rationale</i>	<i>Alias(es)</i>	<i>Identifying information</i>
9 KIM Yong-chol	United States of America European Union	Chief of the Reconnaissance General Bureau which trades in conventional arms and controls the DPRK conventional arms firm Green Pine Associated Corporation (entity designated by the 1718 Committee, 02.05.2012) responsible for approximately half of the arms and related materiel exported by the DPRK and has taken over many of the activities of KOMID (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009).	Kim Yong-Chol Kim Young-Chol Kim Young-Cheol Kim Young-Chul	Date of birth: circa 1947 Alt. date of birth: circa 1946 Location: Pyongan-Pukto, North Korea
10 KIM Yong-chun	European Union	Deputy Chairman of the National Defence Commission, Minister for the People's Armed Forces, special adviser to Kim Jong Il on nuclear strategy.	Young-chun	Date of birth: 04.03.1935
11 O Kuk-Ryol	European Union	Deputy Chairman of the National Defence Commission, supervising the acquisition abroad of advanced technology for nuclear and ballistics programmes.		Year of birth: 1931 (Jilin Province, China)
12 PAEK Se-bong	European Union	Chairman of the Second Economic Committee which is responsible for overseeing the production of DPRK's ballistic missile. It also directs the activities of KOMID (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009).		Year of birth: 1946
13 PAK Jae-gyong	European Union	Deputy Director of the General Political Department of the People's Armed Forces and Deputy Director of the Logistics Bureau of the People's Armed Forces (military adviser to Kim Jong Il).	Chae-Kyong	Year of birth: 1933 Passport number: 554410661
14 PAK To-Chun	European Union	Member of the National Security Council, in charge of arms industry and reported as commanding the office for nuclear energy		Date of birth: 09.03.1944 (Jagang, Rangrim)
15 PYON Yong Rip	European Union	President of the Academy of Science involved in weapons of mass destruction-related biological research.	Yong-Nip	Date of birth: 20.09.1929 Passport number: 645310121 (issued on 13.09.2005)
16 RYOM Yong	European Union	Director of the General Bureau of Atomic Energy (entity designated by the 1718 Committee, 16.07.2009), in charge of international relations.		
17 SO Sang-kuk	European Union	Head of the Department of Nuclear Physics, Kim Il Sung University.		

<i>Names</i>	<i>Designated by</i>	<i>Rationale</i>	<i>Alias(es)</i>	<i>Identifying information</i>
18 SU Lu-chi	United States of America	Alex H. T. Tsai's wife, who provided, or attempted to provide, financial, technological or other support for, or goods or services in support of KOMID (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009). Lu-Chi Su is an officer in Global Interface Company Inc. and Trans Merits Co. Ltd. and is directly involved in the companies' operations.	Lu-Chi Tsai Su	Date of birth: 08.08.1945 POB: Tainan, Taiwan Passport Number: 131134049 (Taiwan)
19 STEIGER Jacob	Australia Japan United States of America	President of Kohas AG	STEIGER Jakob	Date of birth: 27 April 1941 (Altstätten, SG, Switzerland)
20 TSAI Alex H. T.	United States of America	Provided, or attempted to provide, financial, technological or other support for, or goods or services in support of KOMID (entity designated by the 1718 Committee, 24.04.2009).	Hsein Tai Tsai	Date of birth: 08.08.1945 (Tainan, Taiwan) Passport Number: 131134049 (Taiwan)

Annex XI

List of the Panel's meetings

Below is a list of participation by the Panel in conferences, seminars, forums and meetings during the reporting period, listed by document number of the report to the Committee (which can be slightly different from date order).

Activities through reporting date

2011

Conference: The 12th International Export Control Conference, Singapore, 24-26 May 2011.

Meeting: Meetings with non-governmental experts, Beijing, 30 May-1 June 2011.

Seminar: Promoting the Global Instruments of Non-Proliferation and Disarmament: The United Nations and the Nuclear Challenge, New York, 31 May 2011.

Meeting: Consultations with the Government of Japan, Tokyo, 25-26 July 2011.

Meeting: Consultations with the Government of the Republic of Korea, Seoul, 27 July-1 August 2011.

Forum: The Korean Global Forum 2011, Seoul, 31 August-2 September 2011.

Conference: The International Military Operations and Law Conference, Brisbane, Australia, 5-8 September 2011.

Meeting: Intersessional meeting of the Financial Action Task Force, Paris, 7-9 September 2011.

Roundtable: Tracking North Korea's Ballistic Missiles Sales: Implications for the Missile Technology Control Regime, George Washington University, Elliot School of International Affairs, Washington, D.C., 13 September 2011.

Forum: A Changing North Korea? A trip report, Woodrow Wilson International Center for Scholars, Washington, D.C., 14 September 2011.

Seminar: 2012 Nuclear Security Summit — The Korean Twist, the Korea Economic Institute, Washington, D.C., 28 September 2011.

Meeting: Meeting with Dr. Siegfried Hecker, Stanford University, California, United States, 29 September 2011.

Seminar: The Evolution of Threat Reduction: From Cooperative to Coercive?, Center for International and Security Studies at Maryland Forum, Washington, D.C., 29 September 2011.

Meeting: Meetings with Korea experts, University of California, Berkeley, United States, 30 September 2011.

Meeting: Briefing on arms and ammunition, Washington, D.C., and Martinsburg, West Virginia, United States, 5-6 October 2011.

Meeting: Meeting with United Kingdom officials, Foreign and Commonwealth Office, London, 10 October 2011.

Meeting: Meeting of the Non-Proliferation Directors Group, Paris, 11 October 2011.

Seminar: Political Changes in 2012: Implications for Northeast Asian Regional Security, Northeast Asia Future Forum, Washington, D.C., 22 September 2011.

Meeting: Meeting with the International Atomic Energy Agency, Vienna, 13 October 2011.

Meeting: Meeting with the Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty Organization Preparatory Commission, Vienna, 13-14 October 2011.

Meeting: Meeting with the United Nations Office on Drugs and Crime, Vienna, 13-14 October 2011.

Meeting: Meeting with various experts on proliferation finance, Washington, D.C., 17-19 October 2011.

Seminar: The Security & Strategic Trade Management Academy, Center for International Trade and Security, University of Georgia, Athens, United States, 19-21 October 2011.

Meeting: Financial Action Task Force, Working Group and Plenary Meetings, Paris, 23-28 October 2011.

Conference: Tenth United Nations — Republic of Korea Joint Conference on Disarmament and Non-Proliferation Issues, Jeju Island, Republic of Korea, 7-8 November 2011.

Meeting: Centre for Non-Proliferation and Nuclear Security, Seoul, 9 November 2011.

Meeting: Institute for Peace and Cooperation, Seoul, 10 November 2011.

Conference: 14th Meeting of the Council for Security Cooperation in Asia Pacific Study Group on Countering the Proliferation of Weapons of Mass Destruction in the Asia Pacific, Hanoi, 18-19 November 2011.

Conference: Annual Conference of the European Association for Forwarding Transport Logistics and Customs Services, Brussels, 17 November 2011.

Meeting: Meeting with Japanese officials and experts on export control and the Korean peninsula issues, Tokyo, 24 November-2 December 2011.

Conference: The 8th Asian Senior-Level Talks on Non-Proliferation (ASTOP VIII), Tokyo, 1 December 2011.

Meeting: Consultations with the Government of France, Paris, 5-6 December 2011.

Meeting: Consultations with the Government of Germany, Berlin, 7-8 December 2011.

Meeting: The 5th Annual Container Programme Meeting, organized by the World Customs Organization and the United Nations Office on Drugs and Crime, Brussels, 5-7 December 2011.

Meeting: Consultations with the Government of Austria, Vienna, 10-13 December 2011.

Conference: Challenges of the Nuclear Non-Proliferation Regime, organized by Wilton Park, Steyning, United Kingdom, 12-16 December 2011.

Meeting: Consultations with the Government of Switzerland, Berne, 14-16 December 2011.

Meeting: Consultations with the Government of the Republic of the Congo, Brazzaville, 12-16 December 2011.

Meeting: Consultations with the Government of Canada, Ottawa, 19 December 2011.

2012

Meeting: Consultations with the Government of Greece, Athens, 10-12 January 2012.

Meeting with the International Atomic Energy Agency, Vienna, 13 January 2012.

Meeting: Financial Action Task Force Plenary, Paris, 9-13 January 2012.

Forum: DPRK Economic Forum at the US-Korea Institute, Johns Hopkins School of International Advanced Studies, Washington, D.C., 19 January 2012.

Meeting: Consultations with the Government of Japan, Tokyo, 30 January 2012.

Conference: Defence Exports Asia-Pacific Conference on Compliance with United Nations Security Council resolutions banning arm trades with North Korea, Singapore, 31 January-2 February 2012.

Meeting: Consultations with the Government of Mongolia, Ulaanbattar, 15-16 February 2012.

Seminar: 19th Asian Export Control Seminar, Tokyo, 6-10 February 2012.

Meeting: Financial Action Task Force Plenary, Paris, 13-17 February 2012.

Seminar: Combating Destabilizing Arms Transfers via Air, organized by SIPRI (Stockholm International Peace Research Institute), Kyiv, 1-2 March 2012.

Meeting: Consultations with the Government of Greece, Athens, 5 March 2012.

Seminar: Seminar on the Control of Trade in Conventional Arms, organized by the Thomas More Institute, Paris, 6-8 March 2012.

Meeting: Council for the Security Cooperation in the Asia Pacific, Study Group on Countering the Proliferation of Weapons of Mass Destruction in the Asia Pacific, Sydney, Australia, 6-7 March 2012.

Meeting: Association of Southeast Asian Nations, Regional Forum's Inter-Sessional Meeting on Non-Proliferation and Disarmament, Sydney, Australia, 8-9 March 2012.

Meeting: Consultations with the Government of Australia, Canberra, 13 March 2012.

Roundtable: North Korea, Sanctions Implementation and the Changing Situation, at the Council on Foreign Relations, Washington, D.C., 14 March 2012.

Meeting with representatives of the Nuclear Policy Program, Carnegie Endowment for International Peace, Washington, D.C., 27 March 2012.

Meeting with the Organization for the Prohibition of Chemical Weapons, The Hague, 10 April 2012.

Meeting: Consultations with the Government of the United Kingdom, London, 10 April 2012.

Meeting: Consultations with the Government of Italy, Rome, 11-13 April 2012.

Meeting: Consultations with the Government of the Republic of Korea, Seoul, 11-13 April 2012.

Seminar: Implementing Sanctions: Prospects and Problems, organized by the International Institute for Strategic Studies, Singapore, 12-13 April 2012.

Conference: World Customs Organization Global AEO (Authorized Economic Operator), Seoul, 17-19 April 2012.

Meeting: Consultations with the Government of Guatemala, Guatemala City, 26-27 April 2012.

Meeting: Consultations with the Government of El Salvador, San Salvador, 30 April 2012.

Planned forthcoming activities

Conference: Financing of Proliferation of Weapons of Mass Destruction, organized by the Government of Korea, Seoul, 17-18 May 2012.

Seminar: Implementing Sanctions: Prospects and Problems, organized by the International Institute for Strategic Studies, Nairobi, 23-24 May 2012.

Meeting: Consultations with the Government of Brazil, Brasilia, 1 June 2012.
